- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5955

Viedma, 18 de febrero de 2021

AÑO LXI PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5955.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

12/21.- 12/01/2021.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de General Conesa para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas 3

13/21.- 12/01/2021.- Rectificar el Artículo 44° del Anexo I del Decreto N° 1.602 de fecha 22 de Diciembre de 2.020 4

18/21.- 14/01/2021.- Otorgar al Municipio de Cervantes la suma de peses cuatro millones ($4.000.000,00), Chichinales la suma de pesos tres millones ($3.000.000,00), Coronel Belisle la suma de pesos tres millones ($3.000.000,00) y Sierra Grande la suma de pesos cinco millones ($5.000.000,00) en carácter de Aporte No Reintegrable con el objeto de asistir a los mismos en el marco de la emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19 5

21/21.- 14/01/2021.- Rescindir el Contrato de Locación de Obra, correspondiente a la Licitación Pública N° 25/14, para la ejecución de la obra "CET ELECTROMECÁNICA 1° ETAPA CONSTRUCCIÓN DE TALLERES NÚCLEOS SANITARIOS, PRECEPTORÍA Y ACCESOS", celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la empresa "CONSTRUCTORA PREMART S.R.L." 10

22/21.- 14/01/2021.- Resolver el Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 31/16, para la ejecución de la obra "S/ AMPLIACION Y REFACCION EN E.P. N° 137 – PARAJE EX ISLA 10 FERNANDEZ ORO – PLAN DE OBRAS", celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la firma "BRICK S.R.L." 10

24/21.- 14/01/2021.- Apruébese la Licitación Pública N° 17/2.020, para contratar la ejecución de la obra "S/ AMPLIACION DE DOS AULAS Y REFACCIÓN GENERAL EN ESCUELA LABORAL N° 2 DE GENERAL ROCA" 14

DECRETOS SINTETIZADOS 15

RESOLUCIONES 17

LICITACIONES 26

COMUNICADO 28

EDICTOS MINERIA 29

EDICTO I.P.P.V. 29

NÓMINA PREADJUDICATARIO VIVIENDAS 30

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 31

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 39

ACTAS 43

AUMENTO DE CAPITAL 44

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 45

CONVOCATORIA 45

PARTIDO POLITICO (U.C.R) 46

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 48

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5955.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 12/21

Viedma, 12 de enero de 2021

Visto: el Expediente N° 1265-SFP-2020 del registro de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de General Conesa para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de General Conesa;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Viedma, siendo el Municipio el encargado de trasladar el personal hasta dicha localidad;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Viedma;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04106/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de General Conesa para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas; el que se incorpora como Anexo I parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

———

Convenio de Colaboración

La Secretaría de la Función Pública, Cra. Liliana Arriaga (DNI. N° 16.806.841), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Sr. Intendente del Municipio de General Conesa, Héctor Mario Leineker (DNI N° 23.160.099) con domicilio en calle Julio A. Roca N° 512 de la localidad de General Conesa, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Suscribir un convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaria de la Función Pública y a partir de la firma, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de General Conesa.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO designa a la Sra. Sandra Mayor (DNI N° 17.704.223) como la encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de EL MUNICIPIO. Los turnos podrán ser solicitados al siguiente teléfono: (2920-15 540615)

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Sr. Néstor José Enrique Wagner como el encargado de gestionar los turnos médicos en conjunto con el referente de EL MUNICIPIO. A los efectos se establece como número de contacto de abonado: 02920427975.

CUARTO: EL MUNICIPIO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la Sede de la Junta Médica Zona Atlántica, sito en calle Sarmiento N° 543 de Viedma.

SEXTO: EL MUNICIPIO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la localidad de Viedma para la realización de la junta médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SÉPTIMO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

NOVENO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de diciembre del año 2020, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

––oOo––

DECRETO Nº 13/21

Viedma, 12 de enero de 2021

Visto, el Expediente N° 94.172-MSyJ-2017, del Registro del Ex Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la reglamentación parcial de la Ley N° 5.263 (Artículos 44° al 66°);

Que mediante Decreto N° 1602 de fecha 22 de Diciembre de 2.020 se aprobó la Reglamentación parcial de la Ley N° 5.263 (Artículos 44° al 66°) , creándose un (01) Juzgado Administrativo de Faltas de Transito y cuatro (04) Secretarias;

Que se advirtió un error material en el mismo, habiéndose consignado erróneamente la Resolución por la cual se llevara a cabo el procedimiento de selección de jueces y secretarios, siendo la correcta la Resolución N° 483/18 "ME", por lo cual se deberá rectificar el Artículo 44° del Anexo I del Decreto antes mencionado;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00030-21;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 44° del Anexo I del Decreto N° 1.602 de fecha 22 de Diciembre de 2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 44°.- La Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia propondrá la cantidad de juzgados y sus jurisdicciones en función las Áreas Técnicas (Agencia Provincia de Seguridad Vial).
>
> La selección de jueces y secretarios se realizará bajo el procedimiento establecido por la Resolución N° 483/18 "ME" que establece el sistema de convocatoria de la Secretaria de la Función Pública al momento del llamada a cubrir tales vacantes, o el sistema que en el futuro lo reemplace.
>
> Duración en su cargo y remoción: los jueces de Faltas son designados por concurso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley N° 5263. El término por el cual son designados es de seis (06) años, pudiendo ser reelectos, previo concurso.
>
> Los jueces de faltas podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo Provincial, siempre y cuando exista justa causa, y a las causales por las que se remueve al personal de la Administración Pública Provincial, siendo aplicables los procedimientos disciplinarios previstos para el personal regido por las leyes N° 1.844 y N° 3.487."

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETO Nº 18/21

Viedma, 14 de enero de 2021

Visto: el Expediente N° 012505-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto N° 134/2010 y sus modificatorias, la RESOL-2020-193-APNMI del Ministerio del Interior de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y en nuestro país;

Que, en dicho contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria (declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el día 20 al día 31 de marzo del corriente, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiendo abstenerse de circular, prorrogado dicha norma sucesivamente mediante Decretos 325/20, 355/20 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, y 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20 y los Decretos Nro. 50/20 y 352/20;

Que, en la misma línea, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, ello mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, de fecha 13 de marzo de 2020, ratificado por ley N° 5.436;

Que la emergencia púbica en materia sanitaria tiene un impacto directo en aspectos socio-económicos de la sociedad toda, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras de los diversos niveles gubernamentales;

Que, ante las circunstancias planteadas, se dictó la Resolución N° 193/2020 del Ministerio del Interior de la Nación , otorgando una ayuda financiera a la provincia de Río Negro, mediante Aportes del Tesoro Nacional (ATN) por la suma de pesos doscientos quince millones ($ 215.000.000);

Que en fecha 21 de diciembre de 2020 la suma precitada fue acreditada en la cuenta corriente de Rentas Generales N° 900001178, según consta en la Certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 07 de estas actuaciones;

Que, en este contexto, resulta necesario hacer frente a las dificultades socio económicas sobrevenidas dentro de las órbitas de cada administración municipal y las comisiones de fomento del territorio de la Provincia;

Que, a estos fines, resulta conveniente y necesario dotar de recursos financieros a cada esfera de gobierno para afrontar esta grave crisis, máxime frente al menoscabo que pueden sufrir les ingresos tributarios en todos los niveles;

Que el Decreto N° 134/2010 y sus modificatorias, en especial la del Decreto N° 1.570/2016, establece las pautas y requisitos para el otorgamiento de aportes no reintegrables, tanto a personas físicas, instituciones (incluidas allí comisiones de fomento) y municipios;

Que las circunstancias extraordinarias que motivan el presente, circunscritas como ya se refirió en el marco legal de las emergencias sanitarias dictadas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, resulta menester fijar pautas particulares para el aporte que se dispone, que resultan de excepción respecto del régimen genérico dispuesto en tales Decretos;

Que resulta conveniente relevar a los Municipios de la presentación de la solicitud del aporte en la forma establecida en el Decreto citado, ello en el marco de la emergencia sanitaria mundial, entendiendo que ello implicaría un mero formalismo que entorpecería la finalidad del aporte;

Que, en ese mismo sentido, conforme lo previsto por el Artículo 4°, Inciso d), segundo párrafo, del Decreto N° 134/10 según modificación del Decreto N° 1.570/16 (aplicable a municipios), se considera necesario otorgar el presente aporte sin necesidad de recabar certificación de rendiciones pendientes, toda vez que la emergencia sanitaria y socioeconómica resultan de imperativa atención, con la finalidad de que razones administrativas no entorpezcan la asistencia en los casos extremos antes mencionados;

Que, en este marco, se considera conveniente relevar, con carácter excepcional y exclusivo para el presente aporte, a los municipios y comisiones de fomento de la necesidad de la rendición de cuentas de los mismos, ello por el carácter universal de las medidas que se adoptan atento a la crisis que afronta el país y el mundo en materia sanitaria y económica;

Que la señora gobernadora solicita se arbitren los medios necesarios para la distribución de la suma pesos quince millones ($15.000.000,00) a asignarse a los municipios de Cervantes por la suma de pesos cuatro millones ($4.000.000,00), Chichinales por la suma de pesos tres millones ($3.000.000,00), Coronel Belisle por la suma de pesos tres millones ($3.000.000,00) y Sierra Grande por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000,00) según consta a fs. 03;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalia de Estado mediante Vista N° 00085-21;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y el Decreto N° 134/2010 y sus modificatorias;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar al Municipio de Cervantes (C.U.I.T. N° 30-65056167-4) la suma de peses cuatro millones ($4.000.000,00), Chichinales (C.U.I.T. N° 30-67276291-6) la suma de pesos tres millones ($3.000.000,00), Coronel Belisle (C.U.I.T. N° 30-67281976-4) la suma de pesos tres millones ($3.000.000,00) y Sierra Grande (C.U.I.T. N° 30-63994597-5) la suma de pesos cinco millones ($5.000.000,00) en carácter de Aporte No Reintegrable con el objeto de asistir a los mismos en el marco de la emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19, conforme a las consideraciones expuestas.-

Artículo 2°.- Someter a tales Aportes No Reintegrables al régimen del Decreto N° 134/2010 y sus modificatorias, en todo aquello que no hubiera sido modificado por el presente, en virtud de la situación de excepcionalidad dada por la emergencia sanitaria, conforme a las consideraciones expuestas. De este modo, en base a la excepcionalidad dada por la emergencia sanitaria, no serán exigibles:

i) la presentación de la solicitud del beneficiario y la documentación pertinente; ii) la inexistencia de aportes pendientes de rendición de cuentas; y, iii) la rendición de cuentas del presente aporte.-

Artículo 3°.-Aprobar el Gasto de la suma de pesos quince millones ($15.000.000).-

Artículo 4°.-Transferir, por Tesorería General de la Provincia, la suma mencionada en el Artículo 1° del presente decreto, de acuerdo a la distribución allí establecida. -

Artículo 5°.- Comprometer y ordenar el Gasto con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 572, Financiamiento 10.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 7.- Regístrese, comuníquese, publiquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

––oOo––

DECRETO Nº 21/21

Viedma, 14 de enero de 2021

Visto: el Expediente N° 113.566-EDU-13, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 8 de abril de 2.015 se dictó Decreto N° 340/15 (fs. N° 996/1.000) mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública N° 25/14, para la construcción de la obra: "S/ CET ELECTROMECANICA - 1° ETAPA CONSTRUCCION DE TALLERES, NUCLEO SANITARIO, PRECEPTORIA Y ACCESOS - S.C. DE BARILOCHE", a la firma "CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.", por un monto de pesos diez millones doscientos veintiun mil ciento veintidos ($ 10.221.122);

Que la presente obra se financia a través del Programa Nacional Plan de Obras, del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en el marco de la Resolución N° 1.304/13;

Que en fecha 15 de abril de 2.015 se suscribió el Contrato de locación de obra entre la entonces Ministra de Educación y Derechos Humanos, Licenciada Mónica E. Silva, y el Señor Víctor E. Tarda en representación de la firma "CONSTRUCTORA PREMART S.R.L." (fs. N° 1.013/1.016);

Que en fecha 19 de junio de 2.015, se suscribió el Acta de Inicio de la obra (fs. N° 1.023), entre el Arquitecto Javier Tauliczek en representación del Comitente, y el Arquitecto Fabio Crespo en representación de la firma "CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.", comenzando a regir el plazo contractual de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en fecha 30 de junio de 2.015, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de junio (fs. N° 1.031/1.033) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 1 (fs. N° 1.038) por la suma total de pesos treinta y seis mil doscientos veintiocho con cincuenta centavos ($ 36.228,54), equivalente a 0,35%;

Que en fecha 31 de julio de 2.015, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de julio (fs. N° 1.045/1.047) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 2 (fs. N° 1.051) por la suma total de pesos trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta con setenta y cinco centavos ($ 339.280,75), equivalente a 3,32%;

Que en fecha 31 de agosto de 2.015, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de agosto (fs. N° 1.069/1.071) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 3 (fs. N° 1.075) por la suma total de pesos ciento quince mil ciento cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos ($ 115.149,52), equivalente a 1,13%;

Que en fecha 14 de septiembre de 2.015, mediante Nota DGI N° 19.050 (fs. N° 1.057), la Dirección General de Infraestructura otorgó la No Objeción al pago de los Certificados de obra N° 1 y N° 2;

Que en fecha 27 de septiembre de 2.015, mediante Nota DGI N° 19.595 (fs. N° 1.085), la Dirección General de Infraestructura otorgó la No Objeción al pago del Certificado de obra N° 3;

Que en fecha 30 de septiembre de 2.015, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de septiembre (fs. N° 1.092/1.094) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 4 (fs. N° 1.098) por la suma total de pesos cuatrocientos doce mil quinientos once con dieciocho centavos ($ 412.511,18), equivalente a 4,04%;

Que en fecha 30 de octubre de 2.015, mediante Nota DGI N° 21.847 (fs. N° 1.110), la Dirección General de Infraestructura otorgó la No Objeción al pago del Certificado de obra N° 4;

Que en fecha 30 de octubre de 2.015, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de octubre (fs. N° 1.121/1.123) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 5 (fs. N° 1.128) por la suma total de pesos doscientos dos mil quinientos setenta y cinco con ochenta y siete centavos ($ 202.575,87), equivalente a 1,98%;

Que en fecha 23 de noviembre de 2.015, mediante Nota DGI N° 23.768 (fs. 1.134), la Dirección General de Infraestructura otorgó la No Objeción al pago del Certificado de obra N° 5;

Que en fecha 30 de noviembre de 2.015, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de noviembre (fs. N° 1.159/1.161) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 6 (fs. N° 1.168) por la suma total de pesos doscientos ochenta y nueve mil sesenta y seis con noventa y un centavos ($ 289.066,91), equivalente a 2,83%;

Que en fecha 30 de diciembre de 2.015, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de diciembre (fs. N° 1.178/1.181) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 7 (fs. N° 1.193) mediante el cual se dejó constancia que la obra no registró avances;

Que en fecha 8 de enero de 2.016, mediante Nota DGI N° 0240 (fs. N° 1.175), la Dirección General de Infraestructura otorgó la No Objeción al pago del Certificado de obra N° 6, por otra parte se observó que dicha certificación se encontraba configurada en la causal prevista en el punto 14.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13), y que en caso de no restablecer el ritmo de ejecución previsto debería sancionarse en la próxima certificación;

Que en fecha 21 de enero de 2.016, mediante Nota de Pedido N° 49 (fs. N° 1.182) se deja constancia de reunión realizada entre autoridades del Ministerio de Educación y Derechos humanos, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la firma contratista, con el fin de arbitrar lo medios necesario para que se restablezca el ritmo de obra previsto, comprometiéndose el representante técnico de la firma Constructora "PREMART S.R.L." a confeccionar un nuevo plan de trabajos que garantice la culminación de la obra;

Que en fecha 29 de enero de 2.016, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de enero (fs. N° 1.202/1.205) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 8 (fs. N° 1.215) por la suma total de pesos ciento sesenta y un mil trescientos ochenta con noventa centavos ($ 161.380,90), equivalente a 1,58%;

Que en fecha 12 de febrero de 2.016, mediante Nota de Pedido N° 53 (fs. N° 1.183), la firma contratista entrega a la inspección nuevo plan de trabajos;

Que en fecha 29 de febrero de 2.016, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de febrero (fs. N° 1.228/1.231) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 9 (fs. N° 1.239) por la suma total de pesos ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco con ocho centavos ($ 154.085,08), equivalente a 1,51%, por otra parte la inspección informó que la empresa logró un avance en la obra conforme a lo previsto para el presente mes, cumpliendo con la cantidad necesaria de personal en obra, y se solicita también a la empresa que informe el nombre y título del jefe de obra actuante;

Que en fecha 11 de marzo de 2.016, mediante nota N° 336/UCP-MEyDDHH/2.016 (fs. N° 1.260), se elevó a la Dirección General de Infraestructura Certificado de obra N° 9, solicitándose la No Objeción al pago y a la ampliación de plazo contractual que fuera solicitada y fundada por el contratista a fojas N° 1.261/1.288;

Que en fecha 28 de marzo de 2.016, mediante Nota DGI N° 3.924 (fs. N° 1.251), la Dirección General de Infraestructura otorgó la No Objeción al pago de los Certificados de obra N° 7, N° 8 y N° 9, por otra parte otorgó No Objeción a la solicitud de ampliación de plazos por el término de ciento veinte (120) días corridos;

Que en fecha 31 de marzo de 2.016, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de marzo (fs. N° 1.305/1.308) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 10 (fs. N° 1.316) por la suma total de Pesos quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cuatro centavos ($ 594.454,04), equivalente a 5,38%, destacándose que el avance de los trabajos se realiza conforme a lo previsto (fs. N° 1.309);

Que en fecha 29 de marzo de 2.016 se dictó Resolución N° 393/16 (fs. N° 1.153/1.156) emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, mediante la cual se efectuó el compromiso de créditos presupuestarios para el ejercicio 2.017, por la suma de pesos tres millones setecientos cuatro mil trescientos

cuarenta y tres con sesenta y nueve centavos ($ 3.704.343,69) mediante comprobante N° 23504 (fs. N° 1.148), y la suma de pesos cinco millones cuatrocientos once mil treinta y dos con cuarenta y cinco centavos ($ 5.411.032,45) mediante comprobante N° 23500 (fs. N° 1.149);

Que en fecha 26 de abril de 2.016 se dictó Resolución N° 553/16 (fs. N° 1.294/1.296) emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, mediante la cual se prorrogó el plazo de la obra en ciento veinte (120) días corridos, fundándose la misma por las condiciones climáticas adversas en la zona andina, que impidieron el normal desarrollo de los trabajos, estableciéndose como nueva fecha de finalización 17 de octubre de 2.016;

Que en fecha 27 de mayo de 2.016, mediante Nota DGI N° 7.199 (fs. N° 1.321), la Dirección General de Infraestructura otorgó la No Objeción al pago del Certificado de obra N° 10;

Que en fecha 29 de abril de 2.016, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de abril (fs. N° 1.329/1.332) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 11 (fs. N° 1.340) por la suma total de pesos sesenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con setenta y cuatro centavos ($ 66.589,74), equivalente a 0,85%;

Que en fecha 31 de mayo de 2.016, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de mayo (fs. N° 1.347/1.350) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 12 (fs. N° 1.359) por la suma total de pesos ciento veinte mil novecientos ochenta y cinco con cuarenta y tres centavos ($ 120.985,43), equivalente a 1,18%;

Que en fecha 9 de junio de 2.016, la contratista solicita la suspensión de los trabajos por veda invernal a contar desde el 15 de junio hasta el 31 de agosto de 2.016 (fs. N° 1.398/1.400);

Que en fecha 10 de junio de 2.016, mediante nota N° 31/SOMOySP/16 (fs. N° 1.397) de la Subsecretaría de Obras del ministerio de Obras y Servicios Públicos, otorga la veda invernal y solicita que la contratista elabore nuevo plan de trabajos y curva de inversiones;

Que en fecha 14 de junio de 2.016, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de junio (fs. N° 1.368/1.372) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 13 (fs. N° 1.378) por la suma total de pesos dieciseis mil treinta y cuatro con noventa y cinco centavos ($ 16.034,95), equivalente a 0,16%;

Que mediante Orden de Servicios N° 45 (fs. N° 1.396) se informó que los trabajos fueron suspendidos por veda climática, desde el 15 de junio de 2.016 al 31 de agosto de 2.016, por un total de 78 días, retomándose las tareas en fecha 1 de septiembre de 2.016, por lo que la fecha de finalización se trasladaría al 02 de enero de 2.017;

Que en fecha 10 de agosto de 2.016, se suscribe Acta Acuerdo (fs. N° 1.407/1.4012) entre la entonce Ministra de Educación y Derechos Humanos Licenciada Mónica E. Silva en representación del comitente, y Víctor Tarda en representación de la firma contratista, exponiéndose las circunstancias que hicieron necesario analizar las distintas situaciones que alteraron la ejecución de los trabajos, de manera tal de realizar acciones tendientes a garantizar el derecho social a la educación entendiendo que dicho Contrato de locación de obra tiende a asegurar el funcionamiento de un servicio educativo y que, por lo tanto, responde a un interés general que prevalece sobre cualquier interés particular;

Que en fecha 10 de agosto de 2.016, mediante nota N° 541/SC-MEyDDHH/2.016 (fs. N° 1.405/1.406), se elevó a la Dirección General de Infraestructura Certificado de obra N° 12 y 13, mediante la cual se solicitó la No Objeción al pago de los certificados N° 11, 12 y 13, y se remitió copia del acta acuerdo mencionada solicitándose su aprobación;

Que en fecha 12 de septiembre de 2.016, mediante Nota DGI N° 12.679 (fs. N° 1.415), la Dirección General de Infraestructura tomó conocimiento del acta acuerdo, sin efectuar objeciones;

Que en fecha 13 de septiembre de 2.016, mediante Nota DGI N° 12.749 (fs. N° 1.384), la Dirección General de Infraestructura otorgó la No Objeción al pago de los Certificados de obra N° 11, 12 y 13;

Que en fecha 30 de septiembre de 2.016, habiéndose retomado los trabajos se realizó la medición del mes de abril (fs. N° 1.441/1.443) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 14 (fs. N° 1.455) por la suma total de pesos cuatrocientos mil novecientos ochenta y tres con sesenta centavos ($ 400.983,60), equivalente a 3,92%, por otra parte la inspección advierte que el avance de la obra se encuentra por debajo de lo previsto por lo que solicita a la contratista que arbitre los medios necesarios para garantizar un ritmo de ejecución acorde al compromiso asumido;

Que en fecha 15 de noviembre de 2.016, mediante Nota DGI N° 16.164 (fs. N° 1.458/1.460), la Dirección General de Infraestructura otorgó la No Objeción al pago del Certificados de obra N° 14;

Que en fecha 31 de octubre de 2.016, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de octubre (fs. N° 1.463/1.465) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 15 (fs. N° 1472) por la suma total de pesos ciento setenta y cuatro mil veintitres con sesenta y ocho centavos ($ 174.023,68), equivalente a 1,70%, por otra parte la inspección advierte que el avance de la obra se encuentra por debajo de lo previsto por lo que solicita a la contratista que arbitre los medios necesarios para garantizar un ritmo de ejecución acorde al compromiso asumido;

Que en fecha 30 de noviembre de 2.016, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de noviembre (fs. N° 1.494/1.496) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 16 (fs. N° 1.503) por la suma total de pesos ciento setenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos ($ 174.784,84), equivalente a 1,71%, por otra parte la inspección reitera advertencia sobre que el avance de la obra se encuentra por debajo de lo previsto tornándose inviable el cumplimiento del compromiso asumido;

Que en fecha 29 de diciembre de 2.016, se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de diciembre (fs. N° 1.518/1.520) con la cual se elaboró el certificado de obra N° 17 (fs. N° 1.534) por la suma total de pesos ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres con dos centavos ($ 148.753,02), equivalente a 1,46%, por otra parte la inspección reitera advertencia sobre que el avance de la obra se encuentra por debajo de lo previsto tornándose inviable el cumplimiento del compromiso asumido;

Que en fecha 3 de enero de 2.017 mediante nota N° 170103/603/2017 (fs. N° 1.540), del Director de la Delegación Zona Andina dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita definición advirtiendo de los incumplimientos cometidos por la contratista;

Que en fecha 11 de enero de 2.017, mediante Nota DGI N° 390 (fs. N° 1.513/1.515), la Dirección General de Infraestructura otorgó la No Objeción al pago de los Certificados de obra N° 15 y N° 16;

Que en fecha 20 de enero de 2.017, mediante Orden de Servicio N° 57 (fs. N° 1.556) la inspección deja constancia de que la obra se encuentra paralizada sin causa justificada desde el 16 de enero de 2.017, e intima a la contratista a reanudar los trabajos;

Que en fecha 30 de enero de 2.017, mediante Orden de Servicio N° 58 (fs. N° 1.557) la inspección deja constancia de que la obra continúa paralizada sin causa justificada, e íntima a la contratista a reanudar los trabajos;

Que en fecha 31 de enero de 2.017, mediante Orden de Servicio N° 59 (fs. N° 1.559) la inspección deja constancia de que la obra continúa paralizada sin causa justificada, realiza la medición de los trabajos ejecutados en el mes de enero de 2.017 (fs. N° 1.560/1.562) de la cual se desprende que la obra no registró avances;

Mediante Nota de Pedido N° 72, 77, 81, 85 y 90 (fs. N° 1.403, 1.404, 1.487, 1.488, 1.492, 1.493, 1.546, 1.547, 1.552 y 1.553), la firma contratista informó la cantidad de 64 días improductivos por condiciones climáticas adversas, por lo que la fecha de finalización se trasladaría al 07 de marzo de 2.017;

Que mediante Informe de la Subsecretaría de Coordinación (fs. N° 1.614/1.616) se ha realizado el análisis de los hechos acontecidos para el cálculo de las multas correspondientes con motivo de: a) Mora en la Ejecución de los Trabajos (1‰ del monto total del Contrato por cada día de demora en regularizar la situación), b) Paralización de los Trabajos sin Causa Justificada (1‰ del monto total del Contrato por cada día de paralización), resultando según Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II de la Resolución N° 1.304/13);

Que desde la Orden de Servicios N° 29 (fs. N° 1.158) de fecha 30 de noviembre de 2.015 hasta el 29 de enero de 2.016 transcurrieron 60 días, durante ese período el ritmo de la obra fue inferior en más de un 20% al previsto en el plan de trabajos aprobado. Asimismo desde Orden de Servicios N° 54 de Libro N° 2 (fs. N° 1.592) de fecha 30 de noviembre de 2.016 hasta el 07 de marzo de 2.017 transcurrieron 97 días, durante ese período el ritmo de la obra fue inferior en más de un 20% al previsto en el plan de trabajos último. Se computan la cantidad de ciento cincuenta y siete (157) días. Importe de la Multa: 1‰ x 157 días x $ 10.221.122 = $ 1.604.716,15;

Que la obra estuvo paralizada 50 días, desde 16 de enero de 2.017 (Orden de Servicio N° 57) hasta el día 07 de marzo de 2.017 (última fecha de finalización prevista), por lo que la cantidad de días de paralización sin causa justificada por parte de la firma contratista son cincuenta (50) días. Importe de la Multa: 1‰ x 50 días x $ 10.221.122 = $ 511.056,10;

Que la obra se adjudicó por un monto de pesos diez millones doscientos veintiun mil ciento veintidos ($ 10.221.122), por lo que el importe total de las multas de pesos dos millones ciento quince mil setecientos setenta y dos con veinticinco centavos ($ 2.115.772,25), representa el 20,70% del monto de Contrato;

Que atento a los incumplimientos detectados y no habiéndose dictado el acto administrativo que ratifica el acta acuerdo, corresponde suspender el proceso de aprobación del Acta Acuerdo y rescindir el contrato por causa de la contratista tal y como lo estipula el apartado 13.3.3) del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo 11, Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación);

Que en fecha 11 de abril de 2.017, mediante Carta Documento N° E6527001-8 (fs. N° 1.574), se notificó a la contratista que se procederá a la rescisión del Contrato de Locación de Obra por causa del Contratista, con los alcances y efectos del punto 13.3.3 y 13.3.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por las razones expuestas se encuentran sin cancelar los certificados de obra N° 14, 15, 16 y 17, por la suma total de pesos ochocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cinco con catorce centavos ($ 898.545,14);

Que de acuerdo a lo establecido de la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación, apartado 13.3, una vez rescindido el contrato el comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra debiendo practicar en ese mismo acto el inventario y posteriormente el avalúo correspondiente;

Que el monto de Garantía de Contrato asciende a la suma de pesos quinientos once mil cincuenta y siete ($ 511.057) asegurado dicho importe mediante Póliza de Seguro de Caución Garantía de Ejecución de Contrato N° 152.703 (fs. N° 1.018/1.120) emitida por la firma "ESCUDO SEGUROS S.A";

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. N° 1.628) y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03837/20 (fs. N° 1.629);

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.819, Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y de la Nación, Ley N° 5.105, el Artículo 35°, 36°, 39°, 62°, 64° y concordantes de la Ley J N° 286 y su reglamentación Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rescindir el Contrato de Locación de Obra, correspondiente a la Licitación Pública N° 25/14, para la ejecución de la obra "CET ELECTROMECÁNICA 1° ETAPA CONSTRUCCIÓN DE TALLERES NÚCLEOS SANITARIOS, PRECEPTORÍA Y ACCESOS", celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la empresa "CONSTRUCTORA PREMART S.R.L." (C.U.I.T. N° 30- 70933103-1), por causa del contratista, en virtud de lo dispuesto por el apartado 13.3 inciso 8), del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió el llamado con los efectos allí previstos.-

Artículo 2°.- Tomar posesión de la obra de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación, apartado 13.3.a)-

Artículo 3°.- Determinar por las áreas técnicas pertinentes la estimación de los perjuicios ocasionados por la presente rescisión y proceder de acuerdo a lo previsto por el Artículo 64° de la Ley J N° 286.-

Artículo 4°.- Formular expresa reserva por los perjuicios que pudieran corresponder por la suscripción de un nuevo contrato que celebre este organismo para la continuación de la Obra o por su ejecución por administración de acuerdo a lo normado en el Artículo 64° inciso a) de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario.-

Artículo 5°.- Dejar expresa reserva de las acciones que pudieran corresponder contra la firma "CONSTRUCTORA PREMART S.R.L", por los eventuales reclamos de aquellos terceros afectados por la ejecución en tiempo y forma de la obra conforme al contrato y pliegos efectivos.-

Artículo 6°.- Aprobar las Multas en concepto de: Mora en la ejecución de los trabajos y Suspensión de los Trabajos sin Causa Justificada por la cantidad de pesos dos millones ciento quince mil setecientos setenta y dos con veinticinco centavos ($ 2.115.772,25), equivalente al 20,70% del monto de contrato, a retener de los Certificados adeudados, o en su caso hacer efectiva por intermedio de la Fiscalía de Estado por la vía que considere idónea.-

Artículo 7°.- Remitir la documentación correspondiente a la Fiscalía de Estado a fin de ejecutar la Póliza de Garantía de cumplimiento de Contrato.-

Artículo 8°.- Comunicar el presente al Consejo de Obras Públicas a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, en los términos del Artículo 64° inc. f) de la Ley J N° 286, y su Decreto Reglamentario.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

––oOo––

DECRETO Nº 22/21

Viedma, 14 de enero de 2021

Visto: El Expediente N° 108.083-EDU-16 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 792/17 obrante a fojas N° 726/730 de fecha 30 de junio de 2.017, se adjudicó la Licitación Pública N° 31/16, para la ejecución de la obra "S/ AMPLIACION Y REFACCION EN E.P. N° 137 — PARAJE EX ISLA 10 FERNANDEZ ORO - PLAN DE OBRAS" a la firma "BRICK S.R.L." por la suma de pesos diecinueve millones quinientos tres mil ochocientos setenta y cinco con treinta y cinco centavos ($ 19.503.875,35);

Que mediante el expediente N° 183.089/EDU/2.018 se tramitaron ocho (8) redeterminaciones (fs. N° 1.623/1.632) ya aprobadas por el Ministerio de Educación de Nación, ascendiendo las mismas a un monto total de pesos siete millones ciento once mil cuatrocientos cuarenta y ocho con treinta y seis centavos ($ 7.111.448,36), por lo que el nuevo monto de contrato actualizado es por la suma de pesos veintiseis millones seiscientos quince mil trescientos veintitres con setenta y un centavos ($ 26.615.323,71);

Que dicha contratación se encuadró dentro de lo previsto en la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que en fecha 7 de agosto de 2.017 se suscribió el Contrato de Locación de obra entre la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Licenciada Mónica E. Silva, y la Señora María Houriet en representación de la firma "BRICK S.R.L." (fs. N° 732/734);

Que la firma "BRICK S.R.L." afianzó la ejecución del Contrato mediante Póliza de Seguro de Caución Garantía de Ejecución de Contrato N° 807.635 por la suma de pesos novecientos setenta y cinco mil ciento noventa y tres con setenta y siete centavos ($ 975.193,77) emitida por la firma "ALBACAUCIÓN Compañía Argentina de Seguros S.A." cuyas copias obran glosadas a fojas N° 735/739;

Que se suscribió el Acta de Inicio de fecha 18 de septiembre de 2.017, por la cual se dejó constancia que a partir de la fecha mencionada comenzó a regir el plazo contractual de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que a fojas N° 1.499/1.502 obra Resolución N° 1.028/19 por la cual se han suspendidos las tareas de obra desde el 12 de abril de 2.019;

Que mediante Nota de Pedido de fecha 7 de febrero de 2.020 (fs. N° 1.568) la firma contratista solicita el levantamiento de la suspensión de plazo y reinició las tareas;

Que a fojas N° 1.585/1.586 obra Resolución N° 891/20 por la cual se ha aprobado el levantamiento de la suspensión de plazos desde el 7 de febrero de 2.020, siendo la nueva fecha de recepción provisoria el día 1 de abril de 2.020;

Que a fojas N° 1.604 obra medición del Certificado de obra N° 23 por la cual no se registra avance de obra, cuya medición es de lo ejecutado en el mes de abril/20;

Que a fojas N° 1.593 obra Informe de Situación de fecha 20 de mayo de 2.020 del Area de Inspección de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el cual deja constancia que la obra se encuentra paralizada desde el mes de abril/20 en un 83,93% de avance de obra;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13) en el apartado N° 13.3.8 dispone que se procederá a resolver el contrato por causa de la contratista "cuando el Contratista, sin causa justificada, abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho días corridos en más de tres ocasiones, o por un período único mayor de treinta días corridos";

Que según el Apartado "14.4 Mora en la terminación de los trabajos" si el contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, el comitente deberá aplicar una multa conforme las siguientes fórmulas: a) por atrasos de hasta treinta días: M = C * d / 1000 y b) por atrasos superiores a treinta días: M = [0,03 + (d - 30) / 5 P] C, donde M = monto total de la multa, d = días corridos de atraso, C = monto total actualizado del contrato y P = plazo de ejecución de la obra en días corridos. A tal fin, 1 mes = 30 días;

Que en fecha 24 de julio de 2.020 la Subsecretaria de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos remitió Carta Documento N° E6527045-2 (fs. N° 1.622), informando que atento a los incumplimientos detectados en la obra adjudicada y conforme a la exigencia del último párrafo del punto 13.3.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13), se procederá a la resolución del contrato correspondiente por causa del Contratista;

Que por lo expuesto en el considerando anterior desde la paralización (01/04/2.020) hasta la notificación por Carta Documento (24/07/2.020) se registran ciento catorce (114) días corridos de mora, por lo que corresponde aplicar multa de 114 días corridos, siendo el monto de la multa por este concepto la suma de pesos dos millones cuarenta mil quinientos ocho con quince centavos ($ 2.040.508,15);

Que corresponde resolver el Contrato celebrado con la firma "BRICK S.R.L." por culpa de la contratista en virtud de lo dispuesto por el apartado 13.3 inciso 8) del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13), con los efectos allí previstos;

Que según lo dispuesto en el Art. 64° inc. a) de la Ley J N° 286 el contratista deberá responder por los perjuicios que sufra la Administración por la prosecución de la obra, por el nuevo contrato que deba celebrarse para la continuación de la misma, o por su ejecución por Administración;

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13), apartado 13.6, una vez resuelto el contrato el comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra debiendo practicar en ese mismo acto el inventario y posteriormente el avalúo correspondiente;

Que según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13) punto 13.1, mediante Nota N° 1.364/UCP de fecha 3 de agosto de 2.020 (fs. N° 1.618), el Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos elevó documentación a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación a fin de solicitar la correspondiente No Objeción a la resolución del Contrato por causa del Contratista;

Que en fecha 10 de septiembre de 2.020, mediante Nota DGI NO-2020-60489402-APN-DGI#MECCYT (fs. N° 1.644/1.645) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación otorgó la No Objeción a la resolución del Contrato por causa del Contratista "BRICK S.R.L.", con los alcances y efectos del punto 13.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13);

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03923-20 a fojas N° 1.643/1.643 vuelta;

Que el presente trámite se encuadra en el Anexo II de la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de Nación, Artículo 62° y concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto reglamentario, dictándose en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Resolver el Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 31/16, para la ejecución de la obra "S/ AMPLIACION Y REFACCION EN E.P. N° 137 – PARAJE EX ISLA 10 FERNANDEZ ORO – PLAN DE OBRAS", celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la firma "BRICK S.R.L." (CUIT N° 30-70952366-6), por culpa del contratista, en virtud de lo dispuesto por el apartado 13.3 inciso 8), del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13) que rigió el llamado con los efectos allí previstos.-

Artículo 2°.- Tomar posesión de la obra de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13), apartado 13.6.-

Artículo 3°.- Determinar por las áreas técnicas pertinentes la estimación de los perjuicios ocasionados por la presente rescisión y proceder de acuerdo a lo previsto por el artículo 64° de la Ley J N° 286.-

Artículo 4°.- Formular expresa reserva por los perjuicios que pudieran corresponder por la suscripción de un nuevo contrato que celebre este organismo para la continuación de la Obra o por su ejecución por administración de acuerdo a lo normado en el artículo 64° inciso a) de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario.-

Artículo 5°.- Dejar expresa reserva de las acciones que pudieran corresponder contra la firma "BRICK S.R.L.", por los eventuales reclamos de aquellos terceros afectados por la ejecución en tiempo y forma de la obra conforme al contrato y pliegos efectivos.-

Artículo 6°.- Remitir la documentación correspondiente a la Fiscalía de Estado a fin de ejecutar la Póliza de Garantía de ejecución de Contrato.-

Artículo 7°.- Comunicar el presente al Consejo de Obras Públicas a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, en los términos del artículo 64° inciso O de la Ley J N° 286, y su Decreto Reglamentario.-

Artículo 8°.- Aprobar la multa impuesta a la Contratista por el monto contractual, según lo dispuesto en Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13) apartado 13.1, por la suma de pesos dos millones cuarenta mil quinientos ocho con quince centavos ($ 2.040.508,15) a hacer efectiva por intermedio de la Fiscalía de Estado por la vía que considere idónea.-

Artículo 9°.- Ejecútese la Póliza de Seguro de Caución de Garantía Ejecución de Contrato con la correspondiente remisión de las actuaciones a la Fiscalía de Estado, todo ello conforme el Artículo 64° de la Ley J N° 286.-

Artículo 10°.- Poner las presentes actuaciones a disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

––oOo––

DECRETO Nº 24/21

Viedma, 14 de enero de 2021

Visto: el Expediente N° 31.488-EDU-19, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó Resolución Ministerial N° 1051/20 (fojas 337/339), de fecha 04 de septiembre de 2.020, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 17/2.020, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "S/ AMPLIACION DE DOS AULAS Y REFACCION GENERAL EN ESCUELA LABORAL N°2 DE GENERAL ROCA", y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que a fojas 341, consta la publicación en Internet realizada a través del portal de la provincia de Río Negro fijando la fecha de apertura de las ofertas el día 05/10/2020 a las 12.00hs, en la sede del Ministerio de Educación y DD HH de la provincia, sito en Calle Roca N° 260 de Viedma y por error se omitió la publicación en el Boletín Oficial;

Que de fojas 1048/1052, se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobante, ratificándose el ingreso a la cuenta Fondo Tercero del Ministerio de Educación y DD HH N° 900001275 en concepto de venta de pliegos, la suma de pesos doce mil ($12.000);

Que en fecha 05 de octubre de 2.020, se procedió a realizar el Acta de Apertura de Ofertas para la Licitación Pública N° 17/2.020, de la obra: "S/ AMPLIACION DE DOS AULAS Y REFACCION GENERAL EN ESCUELA LABORAL N°2- GENERAL. ROCA", detallando la presentación de las firmas "SIA SRL", "A&A SERVICE SRL", "ING. AUSTRAL SRL", "CSH SRL", "PRIMUX SRL" y "KUMA SRL" (fojas 348);

Que de fojas 905 a 908 consta Acta de Preadjudicación, de fecha 09 de octubre de 2020 en la cual se procedió al análisis de la documentación presentada por los oferentes, a fin de aconsejar la preadjudicación de los trabajos para la ejecución de la obra;

Que la Comisión de Preadjudicación integrada por el Tec. Gustavo Nogues (Asesor Técnico de Coordinación de Mantenimiento), el Arquitecto Guillermo Piaggio (Coordinación de proyecto) y el Ingeniero Pedro Comancho (Coordinador de Obras Escolares), aconsejó la preadjudicación para la obra: "S/ AMPLIACION DE DOS AULAS Y REFACCION GENERAL EN ESCUELA LABORAL N°2 DE GENERAL ROCA", a la firma "A&A SERVICE SRL" (CUIT N° 30-71509955-8) con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 524, de la Localidad de Cipolletti, representada por el Sr. Elías Ariel Alejandro DNI N° 26.073.870, por el monto de su oferta que asciende a la suma de pesos nueve millones cien mil ciento tres con 50/100 ($ 9.100.103,50), dado que cumplimenta con todo lo requerido para su contratación, representando dicha suma un 6.4 % en más respecto al presupuesto oficial;

Que la Comisión de Preadjudicación considera rechazar la oferta de la firma "PRIMUX SRL", por la falta de presentación de la garantía de oferta, dado que la póliza que acompañaba la misma de fojas 783/784, no corresponde a ésta contratación, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 11 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y el artículo 17 de la Ley J N°286, corresponde su rechazo;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su inicio;

Que según lo estipulado en apartado N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares a fojas 34, la presente obra prevé un anticipo financiero del treinta (30%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos dos millones setecientos treinta mil treinta y uno con 05/100 ($ 2.730.031,05), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que de acuerdo al Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado por la firma "A&A SERVICE SRL" a fojas 572/576, y el anticipo financiero previsto, se estima para el ejercicio 2.020, una ejecución presupuestaria de pesos cinco millones dieciocho mil setecientos siete con 08/100 ($5.018.707,08), quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.021, la suma de pesos cuatro millones ochenta y un mil trescientos noventa y seis con 42/100 ($ 4.081.396,42);

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/2.014 y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, a fojas 1.053, se estimó el monto en concepto de redeterminación, en la suma de pesos seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 10/100 ($ 649.995,10), el que de acuerdo a la ejecución estimada anteriormente, se deberá afectar al presente ejercicio, la suma pesos ciento sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres con 77/100 ($163.473,77) y para el ejercicio 2.021, la suma de pesos cientos ochenta y seis mil quinientos veintiuno con 33/100 ($ 486.521,33);

Que se deberá realizar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado a fojas. 334, la reserva interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos realizará la inspección, medición, certificación y pago de los mismos;

Que han tomado debida intervención el área de la Secretaria de Gestión y Asuntos Legales del organismo tramitante y a fojas 1.218 y a fojas 1.209/1210 la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro con Vista N° 04024-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artfculo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 17/2.020, para contratar la ejecución de la obra "S/ AMPLIACION DE DOS AULAS Y REFACCION GENERAL EN ESCUELA LABORAL N° 2 DE GENERAL ROCA".-

Artículo 2°.- Desestímese la oferta presentada por la firma "PRIMUX SRL", por no ajustarse al apartado 11 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y al artículo 17 de la Ley J N°286, presentando una Póliza de mantenimiento de Ofertas ajena al presente procedimiento.-

Artículo 3°.- Adjudíquese a la firma "A&A SERVICE SRL" (CUIT N° 30-71509955-8) con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 524, de la Localidad de Cipolletti, representada por el Sr. Elias Ariel Alejandro DNI N° 26.073.870, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Resolución Ministerial N°1.051/20, que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de pesos nueve millones cien mil ciento tres con 50/100 ($9.100.103,50).-

Artículo 4°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001275, de la suma de pesos doce mil ($ 12.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 1.047.-

Artículo 5°.- Regístrese el compromiso para el ejercicio 2.020, de acuerdo al Plan de Trabajo y la Curva de Avance a fojas 572/576 y el anticipo financiero previsto, la suma de pesos cinco millones diesciocho mil setecientos siete con 08/100 ($ 5.018.707,08), conforme lo establece el artículo 31° de la Ley H 3186 a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 09, Actividad 75, Partida 421, Fuente Financiamiento 11751, quedando pendiente para el ejercicio 2021, la suma total de pesos cuatro millones ochenta y un mil trescientos noventa y seis con 42/100 ($4.081.396,42).-

Artículo 6°.- Regístrese el compromiso para el ejercicio 2.020, correspondiente al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/2.014, la suma de pesos ciento sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres con 77/100 ($ 163.473.77), conforme lo establece el artículo 31° de la Ley H 3186 a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 09, Actividad 75, Partida 421, Fuente Financiamiento 11751, quedando pendiente para el ejercicio 2021, la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos veintiuno con 33/100 ($ 486.521,33).-

Artículo 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los Certificados de obra extendidos por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002158.-

Artículo 8°.- Autorícese a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el Contrato de Obra Pública, con la firma "A&A SERVICE SRL" (CUIT N° 30- 71509955-8) con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 524, de la Localidad de Cipolletti, representada por el Sr. Elías Ariel Alejandro DM N° 26.073.870, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tomese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

———

ANEXO I

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la Sra. María de las Mercedes Jara Tracchia (DNI N°14.419.960), en nombre y representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Rio Negro, con domicilio en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma en adelante "EL COMITENTE" y la firma "A&A SERVICE SRL" (CUIT N° 30-71509955-8) representada por el socio gerente Sr. Elías Ariel Alejandro DNI N° 26.073.870, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 524, de la Ciudad de Cipolletti, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "S/ AMPLIACION DE DOS AULAS Y REFACCION GRAL. EN ESC. LABORAL N°2- GRAL. ROCA", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: las Bases Legales Generales; Especificaciones Técnicas Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Modelo de Cartel y todo otro documento que

legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N°1051/2020, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Oferta y Resolución de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 31488/EDU/2019 y las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIEN MIL CIENTO TRES CON 50/100 ($ 9.100.103,50), estimando en concepto de redeterminacion de precios de acuerdo a la aplicación el Decreto N° 1313/2014, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 ($ 649.995,10). El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "EL COMITENTE", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA por ciento (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y UNO CON 05/100 ($ 2.730.031,05), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro de Caución.

ARTICULO 5°: "EL COMITENTE" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma.

La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección de la Obra, en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos. Los pagos serán efectuados a través de Tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio conforme el Apartado 19 de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en las Especificaciones Técnicas Grales. Planos, y Memoria Descriptiva adjuntos al Expediente N° 31488/EDU/2019.

ARTICULO 7°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes del Artículos 1.268, 1.269, 1.271,1.273, 1.274, 1.275 y 2.564, concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 8°:, La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Area de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación y DD. HH., aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 9°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro por un valor equivalente o mayor al CINCO POR CIENTO (5 %), del monto contractual, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia en el Area de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación y DD HH.

ARTICULO 10°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por la Sra. María de las Mercedes Jara Tracchia (DNI N° 14.419.960), Ministra de Educación y Derechos Humanos, en representación del "COMITENTE", y en representación de "EL CONTRATISTA", Sr. Elías Ariel Alejandro DNI N° 26.073.870, en prueba de conformidad, en la ciudad de Cipolletti, de la Provincia de Río Negro a los () días del mes de Diciembre de dos mil veinte, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder del "COMITENTE", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para el Area de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 34.- 22-01-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021 al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Luis Antonio Palma, D.N.I. N° 23.648.916, Clase 1.974, Legajo Personal N° 6.573, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 187.378-RV-2020.-

DECRETO Nº 35.- 22-01-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad — Escalafón Penitenciario, Emilio Ariel Martínez, D.N.I. N° 22.840.141, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.561, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I,

Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 183.548-R-2020.-

DECRETO Nº 36.- 22-01-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bombero, Fabio Isaul Carranza, DNI N° 26.387.384, Clase 1.969, Legajo Personal N° 6.116, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 180.011-RI-2020.-

DECRETO Nº 37.- 22-01-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Dulio Iván Mezi, D.N.I. N° 24.392.278, Clase 1.975, Legajo Personal N° 7.737, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 183.040-A-2020.-

DECRETO Nº 38.- 22-01-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021 al Sargento Ayudante, Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Servicios y Maestranza, Mónica Patricia Parra, D.N.I. N° 17.989.672, Clase 1.966, Legajo Personal N° 6.998, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 179.471-V-2020.-

DECRETO Nº 39.- 26-01-2021.- Dar de Baja a partir del 15 de Enero de 2.021 la designación del Comisario Mayor del Agrupamiento Seguridad — Escalafón General, Mary Carmen Carrizo (D.N.I. N° 22.121.627), en el cargo de Directora General de Investigaciones Judiciales de la Policía de Río Negro.-

DECRETO Nº 40.- 26-01-2021.- Aceptar, a partir del 31 de enero de 2021, la renuncia a la Señora Natalia Marinelli (D.N.I. N° 23.766.344) en el cargo Directora de Coordinación del Ministerio Turismo y Deporte, con rango de Subsecretaria.-

DECRETO Nº 41.- 26-01-2021.- Dar de Baja a partir del 15 de Enero de 2.021 la designación del Comisario Mayor del Agrupamiento Seguridad — Escalafón General, José Benjamín Ruz (D.N.I. N° 21.819.189), en el cargo de Director General de Toxicomanía y Leyes Especiales de la Policía de Río Negro.-

DECRETO Nº 42.- 26-01-2021.- Designar a partir del 15 de Enero de 2.021, al Señor Comisario Mayor (AS-EG) Jorge Saul Bobadilla (D.N.I. N° 17.473.205) en el cargo de Director General de Prevención, Seguridad y Orden Público de la Policía de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO Nº 43.- 26-01-2021.- Designar a partir del 15 de Enero de 2.021, al Señor Comisario Mayor (AS-EG) Gustavo Javier Llanqueleo (D.N.I. N° 23.063.752), en el cargo de Director General de Toxicomanía y Leyes Especiales de la Policía de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO Nº 44.- 26-01-2021.- Designar a partir del 15 de Enero de 2.021, al Señor Comisario Inspector (AS-EG) Julián Ceferino Martin (D.N.I. N° 24.003.643) en el cargo de Director General de Investigaciones Judiciales de la Policía de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO Nº 45.- 26-01-2021.- Ratificar el Convenio de Colaboración Recíproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Señor Secretario General, Don Daniel Horacio Sanguinetti, y el Intendente de la Municipalidad de San Antonio Don Adrián Jorge Casadei por el cual se establece la afectación transitoria de la Agente Salaya Bascur, Emilse (CUIL N° 27-38093307-7) - Legajo N° 31798/5, con situación de revista en la Categoría 04 del agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02 - Planta Permanente de la Secretaría General, a partir del día 08 de Octubre del año 2.020 y hasta el día 08 de Octubre del año 2021.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 007261-DRH-2020.-

DECRETO Nº 48.- 26-01-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Noviembre de 2.020, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bombero, José Alberto Quitrupan, D.N.I. N° 25.000.630, Clase 1.975, Legajo Personal N° 6.788, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 179.268-B-2020.-

DECRETO Nº 49.- 26-01-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Pablo Hipólito Trinchant, D.N.I. N° 21.808.552, Clase 1.970, Legajo Personal N° 5.441, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de.la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 178.058-RI-2020.-

DECRETO Nº 50.- 26-01-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Inocencio Julio Castro, D.N.I. N° 20.690.777, Clase 1.969, Legajo Personal N° 5.745, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 181.671-V-2020.-

DECRETO Nº 51.- 26-01-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Intendencia, Liliana Elizabeth Sayhueque, D.N.I. N° 23.797.454, Clase 1.974, Legajo Personal N° 6.157, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 182.488-J-2020.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución Nº 003

Viedma, 09 de Febrero de 2021

Visto: El Expediente Nº 35.001-ART-2.018, las Resoluciones N° 941/2020 y N° 14/2021, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 941/2020 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se establecieron los vencimientos del impuesto automotor e inmobiliario para el periodo fiscal 2.021;

Que dadas las circunstancias producto de la pandemia COVID-19, cuyos efectos en la economía ocasionan dificultades para el pago de los impuestos, se considera conveniente prorrogar el vencimiento de la cuota N° 1/2.021 del impuesto automotor, las cuotas N° 1 y 2/2.021 del impuesto inmobiliario y la fecha de vencimiento establecida para efectuar el pago anual anticipado;

Que atento a que esta situación epidemiológica excepcional y extraordinaria ha tenido un impacto negativo en la actividades turísticas y de transporte que fueron gravemente afectadas por la pandemia, resulta oportuno prorrogar los vencimientos de las cuotas N° 1, 2 y 3/2021 del impuesto inmobiliario y automotor al 29 de diciembre del corriente año;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la información y Gerencia Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Artículo 5° y 97 del Código Fiscal –Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorróguese la fecha de vencimiento de la cuota N° 1/2.021 del impuesto automotor y las cuotas N° 1 y 2/2.021 del impuesto inmobiliario al día 31 de marzo de 2.021.

Art. 2°.- Prorróguese la fecha de vencimiento de las cuotas N° 1, 2 y 3/2.021 del impuesto inmobiliario y automotor al día 29 de diciembre de 2.021 para las actividades del sector turístico y de transporte de pasajeros, incluyendo el transporte escolar.

Art. 3°.- Extiéndase el plazo para efectuar el pago anual anticipado establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 5.493 al día 31 de marzo de 2.021.

Art. 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Cr. Martin Kelly, Director Ejecutivo Agencia de Recuadación Tributaria.-

--O--

Resolución Nº 004

Viedma, 09 de Febrero de 2021

Visto: El Expediente N° 159.694-ART-2015, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/2020, el Código Fiscal, Ley I N° 2686 y sus modificatorias y la Resolución N° 507/2018 y sus modificatorias de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Naturaleza Legislativa 1/2020 del Poder Ejecutivo Provincial se decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con motivo de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptando medidas preventivas para la proliferación de la pandemia;

Que el Artículo 101 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y sus modificatorias faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a conceder a los contribuyentes, responsables y terceros, facilidades para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente, quedando facultada para establecer las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago, así como las causas que determinan su caducidad y la forma de la misma;

Que por Resolución N° 507/2018 y modificatorias se estableció un régimen de regularización de deudas tributarias;

Que atento a esta situación epidemiológica excepcional y extraordinaria las medidas dispuestas han tenido un impacto negativo en la economía en general y para determinadas actividades turísticas y de transporte que fueron gravemente afectadas por la pandemia, por lo que resulta oportuno contar con un plan de facilidades de pago especial que facilite a los contribuyentes y/o responsables de los impuestos, multas y demás accesorios medios para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones;

Que es objetivo de esta Administración tributaria facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo del Organismo;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme los Artículos 5° y 101 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y sus modificatorias concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667, y el Artículo 3°del Decreto 1129/03;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Los contribuyentes y/o responsables de los impuestos a los automotores e inmobiliario cuya recaudación se encuentra a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria, que mantengan deuda vencida hasta el 28 de febrero de 2021, podrán regularizar la misma mediante un plan de facilidades de pago conforme lo establecido en la presente.

Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, del impuesto de sellos y los agentes de retención y percepción, que realicen alguna de las actividades incluidas en el Anexo I de la presente, relacionadas con el turismo y transporte automotor, y que mantengan deuda vencida hasta el 28 de febrero de 2021, también quedarán alcanzados por las disposiciones de la presente.

Art. 2°.- Los planes de facilidades de pagos se concederán a pedido de parte interesada, en la forma y condiciones establecidas en la presente resolución, siendo facultad de esta Agencia de Recaudación Tributaria el otorgamiento efectivo de los mismos.

DEUDA A INCLUIR

Art. 3°.- Quedan incluidas en las deudas que se puedan regularizar aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa y/o en proceso de fiscalización, siempre y cuando el contribuyente y/o responsable se allanare incondicionalmente a la pretensión fiscal y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

Quedan incluidas las deudas que surjan de multas por omisión de pago y/o por omisión a los deberes formales producto de una fiscalización, cuyos hechos generadores de las mismas se hayan producido con anterioridad al 28 de febrero de 2.021.

Art. 4°.- Podrán incluirse en la regularización además las deudas que se encuentren al cobro por ejecución fiscal, así como también las deudas homologadas en concursos preventivos y quiebras.

Art. 5°.- Se excluyen del régimen establecido en la presente norma a las deudas que mantengan los agentes de retención y percepción, con excepción de los intereses resarcitorios, el recargo por simple mora establecido por el Artículo N° 53 bis del Código Fiscal, Ley I 2.686 y modificatorias y multas, siempre y cuando la deuda no se encuentre en gestión judicial y haya cancelado el capital que da origen a ambos conceptos. Dicho plan podrá efectuase exclusivamente bajo la modalidad presencial, con excepción de las deudas provenientes de multas, que podrán/deberán efectuase bajo la modalidad no presencial.

TIPOS DE PLANES DE FACILIDAD DE PAGOS

Art. 6°.- Los contribuyentes y/o responsables, que se presentaren a regularizar deuda que mantiene con la Agencia de Recaudación tributaria, podrán solicitar el plan de facilidades de pago especial previsto en la presente norma, hasta el 31 de marzo 2021, conforme las siguientes opciones:

a) En hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación. La Agencia de Recaudación Tributaria remitirá el cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios, el cien por ciento (100%) de las multas y cincuenta por ciento (50%) del recargo por simple mora.

b) En hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación. La Agencia de Recaudación Tributaria remitirá el treinta por ciento (30%) de los intereses resarcitorios, el cincuenta por ciento (50%) de las multas y treinta por ciento (30%) del recargo por simple mora.

c) En hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales. La Agencia de Recaudación Tributaria remitirá el quince por ciento (15%) de los intereses resarcitorios, el veinticinco por ciento (25%) de las multas y el quince por ciento (15%) del recargo por simple mora.

d) En hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para deudas vencidas entre el 1° de abril de 2.020 y 28 de febrero de 2.021, sin interés de financiación. La Agencia de Recaudación Tributaria remitirá el cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios, el cien por ciento (100%) de las multas y el cincuenta por ciento (50%) del recargo por simple mora.

Art. 7°.- A fin de regularizar la deuda en concepto de multas, previamente se deberá tener cancelada y/o regularizada la deuda del tributo que dio origen a las mismas. En el supuesto de que ésta última se encuentre regularizada por algunos de los planes estipulados en la presente resolución, el plan de facilidades de pago que incluya la deuda por multas deberá ser del mismo tipo del plan que para la deuda mencionada.

Art. 8°.- En el caso de deudas judiciales y de honorarios los contribuyentes y/o responsables podrán acceder exclusivamente a las opciones de los incisos a) y b) del Artículo 6°.

Art. 9°.- En el supuesto de que un objeto posea deuda en gestión judicial, se deberá regularizar además la deuda total que se encuentre incluida en la boleta de deuda respectiva. A tal efecto se deberán confeccionar tantos planes de pago como tributos incluya la boleta de deuda respectiva.

REFORMULACION DE PLAN

Art. 10.- Los contribuyentes o responsables podrán suscribir alguno de los tipos de planes de pagos establecidos en la presente, por deudas de periodos que integran un plan actualmente caduco o anulado.

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS CONTRIBUYENTES

Art. 11.- Al momento de solicitar un plan de facilidades de pago, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener correctos y actualizados todos los datos referidos a:

1. Apellido y nombre.
2. C.U.I.T./C.U.I.L.
3. Domicilio fiscal.
4. Teléfono
5. Para el caso de contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos, tener presentadas todas las declaraciones juradas mensuales.
6. Domicilio fiscal electrónico.

b) El vencimiento de la primera cuota operará el día 30 de abril de 2021.-.

MONTO MINIMO

Art. 12.- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y el monto mínimo para todos los impuestos será de pesos quinientos ($ 500), con excepción de aquellos casos autorizados por el Gerente de Servicios al Contribuyente.

VENCIMIENTOS

Art. 13.- Todas las cuotas del plan suscripto a partir de la segunda cuota tendrán vencimiento el día 20 de cada mes; en aquellos casos en que las fechas mencionadas precedentemente fueran días feriados o inhábiles, el vencimiento ocurrirá el primer día hábil siguiente.

Los contribuyentes y/o responsables deberán dar estricto cumplimiento al plan de facilidades de pago propuesto o acordado, abonando dentro de sus respectivos vencimientos los importes de cada cuota con más los intereses que establece el Artículo 101, tercer párrafo, del Código Fiscal –Ley 2.686 y modificatorias, en caso de corresponder.

CADUCIDAD

Art. 14.- La caducidad de los planes de facilidades de pago establecidos en el Artículo 6° operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Agencia, cuando se verifique la falta de pago de dos cuotas o hayan transcurridos sesenta días del vencimiento de la última cuota del plan y aún se registre alguna cuota impaga.

Como consecuencia de la misma, se perderán los beneficios de remisión contemplados en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.- No se aceptara para la cancelación de las cuotas de los planes de pagos suscriptos bajo las condiciones de la presente resolución, la entrega de bonos provinciales como dación en pago.

Art. 16.- Los planes de pago que se realicen en forma NO PRESENCIAL no estarán sujetos al pago de las tasas retributivas previstas en la Ley N° 5493. Para ello, los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar con clave fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, al servicio ART- Provincia de Río Negro, y al trámite "Generar Plan de Facilidades de pagos".

Art. 17.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 18.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívase.-

Cr. Martin Kelly, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

— — —

ANEXO I

ANEXO I- RESOLUCION N.° 004/2021

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCION ACTIVIDAD
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales
107301	Elaboración de cacao y chocolate
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
771110	Alquiler,de automóviles sin conductor
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
772091	Alquiler de prendas de vestir
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
552000	Servicios de alojamiento en campings
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
477830	Venta al por menor de antigüedades
4921300	Servicio de transporte escolar
4921100	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros

Resolución N° 005

Viedma,09 de febrero de 2021

Visto el Expediente N° N° 174.125-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pedro Aníbal Vincenti DNI 12.367.074, en su calidad de presidente de Hijos De Pedro Vincenti S.A. CUIT 30-60990499-9, presenta nota glosada a fs. 1, solicitando la baja de las multas por falta de presentación de las declaraciones juradas de Agente de Retención de Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro por los períodos 07/2018 a 06/2019 aduciendo que no han sido informados por domicilio fiscal electrónico de la determinación de oficio que los categoriza como tales;

Que en la mencionada nota solicitan se les informe si es necesario presentar las declaraciones juradas dichos períodos en cero o si también se exime a la sociedad de hacer las correspondientes presentaciones;

Que a fs. 2 aporta informe de deuda como Agente de Retención en donde figuran las multas automáticas interpuestas por falta de presentación de las declaraciones juradas períodos 09 y 10/2016, 07 a 12/2018 y 01 a 06/2019;

Que a fs. 3 a 8 luce copia fiel de Acta de Directorio Nº 173 de fecha 31/07/2018 donde se designa como Presidente al Sr. Pedro Aníbal Vincenti por el término de 3 años;

Que a fs. 13 obra constancia de la presentación del Libro IVA Compras de la sociedad por los períodos 2015 a 2018, aportado vía correo electrónico por CyF Consultores con quienes se mantuvo comunicación respecto del contribuyente;

Que la Resolución N° 985/2018 vigente a la fecha de la presente, establece el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en donde se detallan los contribuyentes designados y/o ratificados como Agentes de Retención y/o Percepción del mencionado impuesto en los Anexos A y B de dicha resolución;

Que la mencionada norma establece que los Agentes de Recaudación designados por normas anteriores a la presente Resolución, deberán observar el Anexo A, a fin de verificar la ratificación de la designación;

Que el contribuyente en cuestión se encuentra incluido en la mencionada Resolución, en la cual se ratifica su inscripción como Agente de Retención Nº 202016536 y de Percepción Nº 107009404 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/08/2012, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia a fs. 15 a 16;

Que se ha verificado en el SIAT que en su actuación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ha realizado la presentación de las declaraciones juradas mensuales en tiempo y forma desde su designación hasta la fecha, obrando constancia de ello a fs. 17 a 18;

Que respecto de su actuación como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ha realizado la presentación de las declaraciones juradas mensuales desde su designación hasta el período 09/2015 inclusive y desde el período 07/2019 a 10/2020, y ha presentado fuera de término las declaraciones juradas mensuales por los períodos 10 a 12/2015, 01 a 12/2016, 01 a 12/2017, 01 a 12/2018 y 01 a 12/2019, obrando constancia de ello a fs. 19 a 20;

Que por los motivos expuestos precedentemente se generaron las correspondientes multas automáticas en virtud de lo establecido por el Artículo 53 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro (Ley I N° 2686 y modificatorias);

Que consultadas en el SIAT las multas generadas por falta de presentación de las Declaraciones Juradas en su actuación como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se verificó que mediante plan de pagos Nº 2020048907 de fecha 10/12/2020, se regularizó la deuda mantenida por el contribuyente, consintiendo de esta manera las sanciones interpuestas, a fs. 21;

Que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral desde el 01/08/1999, según constancia obrante a fs. 22;

Que del análisis realizado de compras y gastos en la jurisdicción 916 y de las Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral (CM05) por los períodos 2015 a 2019, se verifican coeficientes nulos o mínimos para la provincia de Río Negro, producto de tener gastos poco significativos en la misma, a fs. 23 a 32;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, y en virtud de carecer de interés fiscal la actuación como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del contribuyente Hijos de Pedro Vincenti S.A., corresponde otorgar la baja en su inscripción;

Que con relación a las multas automáticas interpuestas por esta Agencia de Recaudación Tributaria, corresponde su ratificación en virtud de no resultar el argumento expuesto por el contribuyente suficiente, toda vez que la presentación discontinua de declaraciones juradas en su actuación como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos no deviene en el desconocimiento de los deberes que como tal le atañen;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar las multas automáticas interpuestas en los períodos 09 y 10/2016, 07 a 12/2018 y 01 a 07/2019 por falta de presentación de las Declaraciones Juradas como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al contribuyente Hijos De Pedro Vincenti S.A. CUIT Nº 30-60990499-9, con domicilio fiscal en Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 5771 Piso 2 Depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202016536 del Impuesto sobre los Ingreso Brutos al mentado contribuyente a la fecha 30/11/2020.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 1065 MS

Viedma,09 de febrero de 2021

VISTO: la ley R Nº 2570 y sus modificatorias, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, a través del Consejo Provincial de Salud Pública, cumple la función indelegable de garantizar el derecho a la salud consagrado en el artículo 59 de la Constitución Provincial;

Que dicha misión se lleva adelante a través de acciones de planificación, programación, fiscalización, coordinación, evaluación y apoyo técnico y administrativo a los efectores del subsector público, a fin de asegurar la prestación de servicios de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud humana, así como las acciones sobre la salud ambiental, la capacitación y la formación de recursos humanos y la investigación;

Que, en los términos de la Ley 2570, el Consejo Provincial de Salud Pública es un ente autárquico, encargado de ejecutar la política de salud provincial;

Que, en tales términos, y con el afán de contribuir al mejoramiento del sistema de salud provincial, complementando las actividades de investigación y desarrollo, se acuerda fomentar la creación de la Fundación Polo Científico Tecnológico Bariloche de Medicina Traslacional e Insumos Médicos, que es un proyecto presentado por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), que tiene como objetivo fomentar un ámbito para la transferencia tecnológica, y la innovación productiva que permita la incubación de empresas de base tecnológica relacionadas con la salud, sustentado en la generación de conocimientos y tecnologías orientadas al avance de la medicina y la promoción y desarrollo económico y social local, la investigación interdisciplinaria de vanguardia, preclínica y clínica, la formación de capital humano de excelencia y la mejora de la atención médica y la salud de la población de la región patagónica y el país, entre otras;

Que, dicho proyecto se ha iniciado en el marco del Contrato de Préstamos, IF-2019-20761292-APN-DNFORC#MHA y su Acuerdo Modificatorio, IF-2019-20764298-APN-DNFORC#MHA, celebrados en fecha 19 de Mayo de 2015 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF);

Que, oportunamente se suscribió entre la CAF y el Ministerio de Hacienda el convenio para el financiamiento parcial del "Programa para el desarrollo de la infraestructura destinada a promover la Capacidad Emprendedora";

Que, dicho financiamiento se ejecutará a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación –Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecológica-Fondo Tecnológico Argentino, siendo una condición excluyente la constitución de una Fundación que gestiones y administre este Proyecto;

Que, en fecha 21/09/2017, la Comision Nacional De Energía Atómica (CNEA), la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo); la empresa Investigación Alicada S.E. (INVAP S.E.), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Fundación Intituto de Tecnologías Nucleares para la Salud (INTECNUS) y el Ministerio de Salud de La Provincia de Río Negro, suscribieron un Acta Compromiso para la constitución de una persona jurídica (Fundación), a fin de establecer las condiciones de funcionamiento y el modelo de gestión y administración necesario para el Proyecto mencionado;

Que, dicha Acta Compromiso se encuentra debidamente certificada por Escritura 353, Folio 454, Protocolo Auxiliar del Notario Titular del Registro Notarial 107, Claudio Ardenghi y por la Escribanía General de Gobierno;

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro por intermedio del Consejo Provincial de Salud Pública integrará la referida Fundación;

Que, a fin de instrumentar la constitución de esta Persona Jurídica e iniciar las gestiones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, resulta necesario aprobar el Acta Constitutiva y el Estatuto de la Fundacion Polo Científico Tecnológico Bariloche de Medicina Traslacional e Insumos Médicos que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución;

Que, asimismo resulta necesario designar a la persona que integrará el Consejo de Administración en representación del Consejo Provincial de Salud Pública y el facultado a suscribir la documentación pertinente para su debida inscripción;

Que, ha tomado debida intervención en el área de su competencia, la Subsecretaría de Asuntos Legales de este Ministerio; no teniendo objeciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley R Nº 2570, Ley de Ministerio Nº 5398, Artículo 20º, y Decreto Nº 85/19;

Por ello,

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Ad Referendum
del Consejo Provincial de Salud
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el texto del Acta Constitutiva y del Estatuto de la Fundacion Polo Cientifico Tecnológico Bariloche de Medicina Traslacional e Insumos Médicos" según Anexo II y en atención a las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- Designar en representación del Consejo Provincial de Salud Pública para integrar el Consejo de Administración de la "Fundación Polo Científico Tecnológico Bariloche de Medicina Traslacional e Insumos Médicos" como Vocal al Sr. Ministro de Salud Lic. Luis Fabian Zgaib DNI Nº 14.862.721.-

Artículo 3°.- Designar al Señor Leonardo Gil DNI Nº 22.915.474, en su calidad de Director del Hospital Area Programa San Carlos de Bariloche, como representante autorizado por el Consejo de Salud para suscribir todos los documentos e instrumentos necesarios para la inscripción de la persona jurídica.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar, hecho, archivar.-

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AGROINDUSTRIA
Resolución Nº 072

Viedma, 2 de febrero de 2021

Visto: El expediente Nº 137.894-SP-2020, del Registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Ley de Pesca Marítima Q Nº 1.960, sus normas reglamentarias y complementarias, el Convenio de Cooperación Entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación y la Subsecretaría de Pesca de Río Negro, para la Adhesión e Implementación del Parte de Pesca Electrónico, ratificado por Resolución N° 570, de fecha 9 de diciembre de 2020, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria; y

CONSIDERANDO:

Que Ley Q Nº 1960, de pesca industrial marítima, regula en materia de Ordenamiento Pesquero en aguas de la Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro, definida por el Artículo 2° de la mencionada Ley;

Que las capturas obtenidas por buques pesqueros con permiso de pesca provincial, deben ser declaradas con carácter de Declaración Jurada por el Patrón o Armador al momento del arribo del buque a puerto, mediante la presentación de un Parte de Pesca;

Que mediante el convenio mencionado en el Visto, se acordó la implementación en la jurisdicción pesquera de la Provincia de Río Negro del Parte de Pesca Electrónico;

Que el mismo no reemplaza al parte de pesca en papel que continúa siendo un requisito para los barcos pesqueros que cuenten con Permiso de Pesca de la Provincia de Río Negro;

Que resulta necesario establecer plazos para la implementación operativa del convenio en cuestión, a los efectos de su efectiva instrumentación;

Que se considera oportuno establecer al 1° de marzo de 2021 como fecha de inicio de la presentación obligatoria del Parte de Pesca Electrónico para los buques pesqueros de la flota pesquera industrial rionegrina;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por la Ley Q Nº 1960, el Decreto Reglamentario N° 822/85 y por los Artículos 1°, Inciso h) y 21° de la Ley 5398;

Por ello,

Ministro de Producción y Agroindustria
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que a partir del 1° de marzo del 2021, la totalidad de los buques pesqueros con Permiso de Pesca emitido en el marco de la Ley de Pesca Industrial, Ley Q N° 1.960, deberán presentar también el Parte de Pesca Electrónico normado por Resolución N° RESOL-2019-48-APN-SECAGYP#MPYT, de fecha 19 de marzo de 2019, y sus modificatorias, del Registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del ex Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y su modificatoria.

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia en día 1 de marzo de 2021.-

Art. 3°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar a la Prefectura Naval Argentina, a las empresas pesqueras, a la Policía de Pesca y archivar.-

Carlos Banacloy, Ministro de Producción y Agroindustria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-78-E-GDERNE-ME

Viedma, 10 de Febrero de 2021

Visto: El Expediente Nº 005.355-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario Nº 631/20, los Decretos Nº 352/20 y Nº 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución Nº 341/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto Nº 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "COVID-19";

Que el Artículo 4° de la ley citada establece las condiciones mínimas del préstamo; mientras que su Artículo 5° encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 352 del 8 de abril de 2020, mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones ($ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" la suma de pesos sesenta mil millones ($ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 18 de noviembre del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1427/20;

Que, como antecedentes a la presente, con fecha 30 de junio del 2020 se celebró un convenio con similares características ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20, asignado a el monto correspondiente al Municipio en cuestión mediante Resolución N° 341/2020 del Ministerio de Economía;

Que el monto del Convenio mencionado asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos millones ($ 2.600.000.000), correspondiendo asignar a los municipios y a las comisiones de fomento, en carácter de mutuo, la suma total de pesos doscientos sesenta millones ($ 260.000.000) según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 5.441;

Que el Anexo III del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" prevé que el importe de $ 2.600.000.000 será desembolsado en los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, en dicho marco, en fecha 27 de noviembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de noviembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 122;

Que, en dicho marco, en fecha 29 de diciembre de 2020, ingresó a la Provincia el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 123;

Que, mediante la Ordenanza Nº 8450/2020, de fecha 24 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Viedma autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponde a cada municipio y comisión de fomento, tal como obra a fs. 120/121, montos que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación municipal establecidos en la Ley N Nº 1.946 y el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100, aplicable a las Comisiones de Fomento;

Que, en fecha 11 de diciembre de 2020, se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Viedma, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos veintitrés millones sesenta mil quinientos setenta y cuatro c/04/00 ($ 23.060.574,11);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación de la Fiscalía de Estado, en virtud a lo dispuesto en el Art. 1º Incisos a) y m) de la Resolución Nº 76/12, modificada por la Resolución Nº 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Ley 5.462 y Ley 5.495, la Ley N° 5.441 y el Decreto Nº 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Viedma (C.U.I.T. N° 30-63901056-9) la suma de pesos veintitrés millones sesenta mil quinientos setenta y cuatro c/11/00 ($ 23.060.574,11), en concepto de mutuo, conforme las condiciones pactadas.

Art. 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 por la suma de pesos veintitrés millones sesenta mil quinientos setenta y cuatro c/11/00 ($ 23.060.574,11).

Art. 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Viedma, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministerio de Economía.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública Nº 02/2021

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública nº 02/2021 - "Adquisición Camión Tanque Regador Regador Cero Km."

Presupuesto Oficial Total $ 7.100.000,00- (Pesos Siete Millones Cien Mil).

Objeto: Adquisición camión tanque regador cero km.-

Apertura de las Propuestas: 05 de Marzo de 2021 - A las 11:00 Hs

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro.-

Plazo de Entrega: 40 a 45 (cuarenta a cuarenta y cinco) días corridos.-

Valor del Pliego: $ 20.000,00 (Pesos Veinte mil).-

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº01/2021
Segundo Llamado

Contratación del Servicio de Cartelería Informativa para Obras del Plan Castello, a cargo del Ministerio de Gobierno y Comunidad.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Tres Mil ($ 25.533.000,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 26/02/2021 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio OficiaL www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––O––

Licitación Pública Nº 05/2021
Primer Llamado

Locación de equipos de copiado multifunción digitales con destino a distintas dependencias de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro por un período de doce meses.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve Con Ochenta y Ocho Centavos ($ 1.432.799,88).

Sellado: El Pliego Se Sellará Con Timbre Fiscal De La Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 26/02/2021 Hora: 12:00

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio OficiaL www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 05/2021

Expediente Nº 185.024-S-21

Para la Adquisición de: "Solucion Fisiologica y Dextrosa" con Destino al Ministerio de Salud y a los Hospitales Provinciales.-

Fecha de Apertura: Día 03 de Marzo de 2021 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado: $ 43.864.400,00.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DDHH
Subsec. de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 01/2021

Objeto: Impresión de Libros Destinados a Estudiantes de Séptimo Grado de las Escuelas Primarias Rionegrinas. - Ciclo Lectivo 2021-

Fecha de Apertura: Día 25/02/2021 a la hora 11:00.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso – Viedma, Río Negro.-

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones quinientos noventa y tres mil setecientos cincuenta con 95/100 ($ 7.593.750,00)

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Subsecretaría de Compras y Suministros - calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso – Viedma – Río Negro. Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.

E-mail comprasedurn@gmail.com.

––oOo––

LEGISLATURA DE RÍO NEGRO
Licitación Pública Nº 01/2021
Compra de Artículos de Limpieza

Presupuesto Oficial: $ 1.303.956,35 (Pesos Un Millón Trescientos Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis con Treinta y Cinco)

Apertura de las Propuestas: San Martín Nº 118 - Viedma

Fecha y Hora de Apertura: 25 de Febrero de 2021 a las 10:00 horas

Consultas y Aclaraciones: Dirección de Administración. Departamento de Compras San Martín Nº 118 - Viedma. Tel: (02920) 421866 - int. 222/223

Sellado Provincial: Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco ($ 1.675,00)

Garantía de Oferta: 1% del Monto de la Oferta

La presente licitación se efectúa en el Marco del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro – Decreto H Nº 1737/98.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS
SOCIEDAD ANÓNIMA
Licitación Pública Nº 01/20

Objeto: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la Obra Desagües Cloacales "Recambio de Colectores en la Ciudad de Río Colorado".

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Once Millones Trescientos Veintiocho Mil Setecientos Diez ($ 11.328.710,00) I.V.A. incluído.

Capacidad Técnico Financiera Anual:

a) Capacidad de Contratación Anual: Pesos Veintisiete Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuatro ($ 27.188.904,00).-

b) Capacidad de Contratación Individual dentro de la Especialidad: IV – Saneamiento, Pesos Once Millones Trescientos Veintiocho Mil Setecientos Diez ($ 11.328.710,00).-

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 05 de Marzo de 2021 a las 11.- horas, en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en Colón 719 de la ciudad de Viedma – Río Negro.

Plazo de Ejecución: Ciento Cincuenta (150) días corridos a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de apertura.

Consultas Técnicas: En la Subgerencia de Proyectos y Obras – Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 – Viedma y en la Sede del Servicio Río Colorado.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Dpto. Compras de la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. sita en Colón 719 de la ciudad Viedma (Río Negro) y en la Sede del Servicio Río Colorado de A.R.S.A. sita en Mitre 33.-

––O––

Licitación Pública Nº 04/20

Objeto: Adquisición de 440.000 litros de Hipoclorito de Sodio para potabilización de agua de consumo humano con destino a los Servicios de Viedma, El Cóndor, San Antonio Oeste, Las Grutas, Puerto de S.A.E., Sierra Grande, Valcheta, Río Colorado y Conesa de la Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Treinta y Cuatro ($ 17.854.034,00) con I.V.A. incluído.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Febrero de 2021 a las 11.- horas, en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la Ciudad de Viedma – Río Negro.

Plazo de Entrega: Las entregas serán parciales según los requerimientos de cada Servicio y deberán realizarse dentro del plazo de cinco (5) días corridos a partir de la solicitud de Aguas Rionegrinas S.A.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Dieciocho Mil ($ 18.000).

Sellado: El Pliego se sellará con el importe de Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco ($ 1.675) en Valores Fiscales de la Provincia de Río Negro.

Garantía de Oferta: Será del uno por ciento (1%) del total cotizado.

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta, hasta antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 – Viedma – Río Negro. T.E: 02920-423538/424900 INT. 23 ó 14.

Consultas de Pliego: Página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Lugares de Entrega: El producto deberá ser entregado "Libre de todo Gasto" en las Plantas Potabilizadoras de A.R.S.A. de Viedma, El Cóndor, San Antonio Oeste, Las Grutas, Puerto de S.A.E., Sierra Grande, Valcheta, Río Colorado y Conesa.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 002/21

Objeto: Locación de un Inmueble en la Ciudad de El Bolsón destinado al Juzgado de Familia, Civil, Comercial y de Sucesiones Nro. 11.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 02/03/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de JUECES DE LA CÁMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y MINERIA DE

SAN CARLOS DE BARILOCHE - (RES. NRO. 63/19-CM Y 09/20-CM): IVCJ-860-DPC: 26; IVCJ-527-DPC 26; IVCJ-482-DPC: 33,33; IVCJ-888-DPC: 26; IVCJ-117-DPC: 30,66; IVCJ-011-DPC: 25; IVCJ-399-DPC: 19,33; IVCJ-552-DPC: 26,66; IVCJ-901-DPC: 29.-

Fdo: Dra. Guillermina Nervi – Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiarios Señores Veiguela Clyde Bilma, Veiguela De Stabile Irma Nydia, Camartino Ismael Oscar y Carrillo Emir Enrique, que en el expediente número 38003-M-2013, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 09 de Febrero de 2021. Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas,16-2-540-300/16-2-620-380-0, la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Art.45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) una manifestación de descubrimiento de minerales de primera categoría se ubicó en la grilla 4166-I- del Catastro Minero. Mineral Carnotita Categoría 1° Superficie: 1616.25. has Forma del Pedido Regular Punto Descubrimiento: X: 5524178.24 Y: 3490250.00 Coordenadas Posgar Perimetrales: X: 5522378.24 Y: 3490850.00 X: 5522378.24 Y:3486872.83 X: 5526442.09 Y: 3486872.83 X: 5526442.09 Y: 3490850.00 Grilla 4166-I del Catastro Minero Distrito Minero Valcheta Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (Art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería.- Fdo. Joaquín Abeastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina de Uranio, Vanadio, Bario Lantano Litio, Ytrio. Denominada "A2-M1" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en los Departamentos Avellaneda, Valcheta y 9 de Julio Provincia de Río Negro Expediente Número 35012-M-2010.- Viedma,04 de Febrero de 2021- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "A2-M1" Mineral: Uranio, Vanadio, Bario, Lantano, Litio, Ytrio del Catastro Minero. Las pertenencias adoptan forma cuadrada de 100has cada una. La labor Legal se encuentra en la pertenencia 13. El conjunto de las 25 pertenencias se presenta en forma contigua, ocupa 2500has y queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Polígono Resultante de las 25 Pertenencias contiguas 2.500has Y(E-O) X(N-S) Vértice1= 3424503 5584075 Vértice2= 3429503 5584075 Vértice3= 3429503 5579075 Vértice4= 3424503 5579075 LL : 3427354,46 5581422,40. Perito Designado para la ejecución de la Mensura es el Agrimensor Fernando Gavilan. Fdo. Agrimensor Matias Haller Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Tosoni Gisela Paola (D.N.I. 27.091.489) el articulado de la Resolución Nº 790/18 de fecha 18 de Julio de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Tosoni, Gisela Paola (DNI 27.091.489), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º: Notificar a los interesados de l texto de la presente Resolución, por intermedio del Área de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

Art. 3º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Asesoría Legal, Despacho Central y Área de Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. – Dr. Adrián Fernando Otero- Subsecretario Legal y Técnico- a/c Intervención del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 90 viv. Cupo 45 viviendas – Convenio IPPV-Municipalidad de Cervantes

LOCALIDAD: Cervantes

DORMITORIOS: 2

Entrega Parcial: 08 Viviendas

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Cervantes, para la Adjudicación del Plan 90 Viviendas, Cupo 45 Viviendas Programa Techo Digno en la Ciudad de Cervantes.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicacion no otorga derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

1	30218	MONTANARO, Fernanda Edith	DNI 29.458.064
		CURILEF, Emilio Fernando	DNI 30.225.787
2	34818	MOLINEZ, Yanina Evelyn	DNI 38.092.236
		NARANJO, Alan Daniel	DNI 36.092.763
3	34869	JARAMILLO, Nahir Agustina	DNI 42.448.773
		CARRASCO, Claudio Sebastian	DNI 39.074.721
4	31508	LEPPE, Jorge Eleasar	DNI 25.277.209
5	31505	ALARCON, Adolfo Roberto	DNI 34.654.472
6	30887	SANDOVAL BURGOS, Ubaldo Antonio	DNI 26.458.611
7	30890	PACHECO, Patricia Anabel	DNI 29.716.357
8	30881	MARQUEZ, Patricio Orlando	DNI 39.650.433

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la sra. interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

---•---

PLAN:86 Viviendas – CONVENIO IPPV - MUNICIPALIDAD CHOELE CHOEL

LOCALIDAD: CHOELE CHOEL

DORMITORIOS: 02

PUBLICACIÓN PARCIAL: 01 VIVIENDA

En el marco del Convenio Suscripto Entre El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Choele Choel, y el Sorteo realizado el día 19/08/2020 a las 15,05hs por Loteria de la Pcia de Río Negro para la Adjudicación del Plan 86 Viviendas Programa Techo Digno en esa Ciudad.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

1 23735 KUCICH, Agustina Belen DNI N.º 37.694.847

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente Correo Electronico impugnaciones@ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las Impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 5780

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 Piso 1 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a todos los que se consideren con dferecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ruperto Gregorio Saez Pinilla, D.N.I. 92443371, para que comparezcan en autos: "Saez Pinilla Ruperto Gregorio s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. F-4CI-2455-C2020, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 18 de noviembre de 2020.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

---•---

Edicto Nº 6021

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J. J. Paso N° 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 (treinta) días -contados desde la última publicación- a herederos y acreedores de Kreutzer Silvia Cristina, DNI 11.878.343 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Kreutzer Silvia Cristina s/ Sucesión Ab Intestato (Expte F-3BA-2577-C2020)", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 días. Bariloche, 30 de diciembre de 2020. Ivan Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 5972

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Murillo, Isabel, DNI Nº 6.513.315 para que comparezcan en autos "Murillo Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2547-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5732

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juan José Paso 167 P.B. de esta ciudad, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por 30 (treinta) dias a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Anue María Virginia San Martín, D.N.I. 43.217.218, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "San Martín, Anue María Virginia s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2508-C2020, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días.

San Carlos de Bariloche, 2 de Diciembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto Nº 5853

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nro. 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Peña, Onoria y Reyes, Adan s/ Sucesión Ab Intestato" Expte.13712-14 cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Adan Reyes, L.E. 7.384.948, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 (treinta) dias contados a partir de su última publicación para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 01 de diciembre de 2020. Iván Sosa Lukman.-

---•---

Edicto Nº 6052

Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Juan José paso 167 P.B. de ésta ciudad, en autos "Stubbe Martín Esteban / Sucesión Ab –Intestato" (Expte.F-3BA-2570 -C2015) cita y emplaza por 30 días a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Stubbe Martín Esteban –D.N.I Nº 7.395.682 para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 02 de febrero de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6103

El Dr. Santiago Moran Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Kretschmaier Alfredo Juan Jorge –D.N.I. 7.394.873– para que se presenten a estar a derecho en autos "Kretschmaier, Alfredo Juan Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2568-C2020 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 3 Febrero de 2021.-

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 394

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. García, Carlos Isidro DNI 8215146 para que comparezcan en autos "García Carlos Isidro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1722-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de octubre de 2018.

---•---

Edicto Nº 6034

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Arevalo, Alba DNI 6.489.109 para que comparezcan en autos "Montero Guillermo Agustín y Arevalo Alba s/ Sucesión Ab Intestato (Se le Acumula el Expte: F-4CI-2576-C2020)" (Expte. Nº F-4CI-662-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de diciembre de 2020.

---•---

Edicto Nº 4176

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Cristian Marcelo Cifuentes, DNI 25.200.164 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cifuentes, Cristian Marcelo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1434-C2016. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de diciembre del 2019.-

---•---

Edicto Nº 6084

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Següino, Antonio Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº: F-2VR-

351-C2020) a herederos y acreedores de Antonio Domingo Seguino, DNI 7.576.607, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Villa Regina, 02 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6089

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 31 de Choele Choel, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, con asiento en sus funciones en calle 9 de Julio n° 221, 1° Piso, de la localidad de Choele Choel, cita y emplaza por el término de Diez (10) días a María Inés Fernández de Maiz Casas y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Colonia Trapalcó, Sección XI, Margen Sur del Río Negro, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, que es parte de los Lotes 49, 60, 52 y 53 de la Sección XI, Nomenclatura Catastral de origen: Departamento catastral 07, Circunscripción 4, Parcela 690200, Nomenclatura Catastral: Departamento catastral 07, Circunscripción 4, Parcela 700200, Inscripción de dominio Tomo 508, Folio 51, Finca 105399, Parcela 690200, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "MC CAIN Argentina S.A. c/ Fernández Testa Beatriz Aurora y Otros s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nº 24.866/16) bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes (Art. 791 del CPCC.).

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de la Nación durante Dos Días, a los fines y bajo el apercibimiento dispuestos en el art. 791 del CPCYC., a tal efecto líbrese el mismo.- (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo, Juez.

Choele Choel, 8 de Febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6112

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Cuffia, Carlos César, DNI Nº 20.694.071 para que comparezcan en autos "Cuffia Carlos Cesar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2538-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6023

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaría Nro. 1 a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, con asiento en Sarmiento Nro. 241, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de esta primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Alvarez, DNI M5.289.142 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Alvarez Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual), Expte. Nro. 4408/2020. Artículo 2340 C.C. y C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6132

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Ñancuche Gloria Belén s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte.: 4888/2021 declaro abierto el juicio sucesorio intestado de Gloria Belén Ñancuche citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. San Antonio Oeste, 03 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6182

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Huaniman Azucena Silvana C/ Jara Pablo Ariel S/ Alimentos" Expte 1101/2017, hace saber al Sr. Pablo Ariel Jara DNI. 31000525 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos

por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 09 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6063

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Avda.General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de María Inés Segarra, DNI. 22.840.244, en autos: "Segarra, María Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-350-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 30 de Diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6081

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado Civil,Comercial de Mineria y Sucesiones Nro 21, Secretaria Unica por Subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I Lanca, sito en calle Gral Paz N°664 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Severino Italo Amador, DNI N° 17.066.002 en autos Severini Italo Amador s/ Sucesión Expte. F-2VR-294-C2020, que tramita por ante dicho Juzgao. Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo Paola Santarelli Juez.villa Regina, 01 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5866

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Mineria y Sucesiones N.21 de Villa Regina, sito en calle Castelli 62, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Rocio I Langa, por subrogancia legal, cita por treinta dias a herederos y acreedores de Jorge Esteban Pulita DNI 14587717, en autos: Pulita Jorge Esteban s/Sucesión Ab Intestato (Exte. F-2VR-336-C2020) que tramitan por ante dicho Juzgado. "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli Juez". Villa Regina 3 de Diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6115

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Mineria, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaria Unica a cargo de la Dr. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 -de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Hidalgo Rodolfo Domingo s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte Nº 4826/2020, para que en el plazo de treintas (30) días lo acrediten -Art.699 del C.P.C.C.- Publiquense edictos en el Boletin Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, ____de_____de_____.-

---•---

Edicto Nº 6028

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en calle Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina, Provincia de Rio Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Lucrecia Edith Felicevich, DNI N° 14.178.324, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos "Felicevich, Lucrecia Edith s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº: F-2VR-292-C2020. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 30 de Diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5709

Andrea V. de La Iglesia Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única a mi cargo, sito en San Luis nº 853 piso 2do. de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta (30)días a herederos y acreedores de Don Roberto Laino DNI 3.433.769, a hacer valer sus derechos en autos "Laino, Roberto s/Sucesión ab intestato" Expte. F-2RO-2631-C3-20. Publíquese por un (1) día en Boletin Oficial y sitio Web del Poder Judicial. General Roca, 04 de diciembre de 2.020. Anahi Muñoz. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5917

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho

a los bienes del la Sra. Salazar Raquel, D.N.I. Nº 93.586.976, a estar a derecho en autos "Salazar Raquel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2543-C-3-20, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dr. Federico E Corsiglia, Juez Subrogante.-

Cipolletti,11 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6088

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, sito en San Luis 853 2º Piso de General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Bruno Antonio Trevisan, LE N° 7.565.657 y Juan Gabriel Trevisan, LE N° 7.577.207 a presentarse en los autos "Trevisan Bruno Antonio y Trevisan Juan Gabriel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2695-C1-20) . Publíquese por 1 día. General Roca, 04 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6096

Maria del Carmen Villalba, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Uno, Secretaría Única a mi cargo, sito en San Luis nº 853 piso 2do. de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Mera Campos Víctor José, DNI. 93.495.921, en autos "Mera Campos Víctor José s/Sucesión" (Expte. F-2RO-2722-C1-20). Publíquese por Un día.- General Roca, 04 de Febrero de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 6109

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No. 21, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío Langa, por Subrogancia Legal, ubicado en Av. Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina, emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Flores Ramón Enrique, DNI Nº 7.664.298, en los autos caratulados "Flores, Ramón Enrique s/ Sucesiones" (Expte. N° VRC-10733-J21-17). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días, y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, conforme art. 4° de la Ley 5273 y art.146 CPCC modificado por el art.2° de la Ley 5273.-

Villa Regina, 03 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6065

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No. 21 de Río Negro - 2º Circunscripción - Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, ubicado en Av. Gral. Paz N° 664, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Miguel Angel Randazzo, DNI N° 12.697.651. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/).-

Villa Regina, 30 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6174

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Meder, Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº: F-2VR-352-C2020) a herederos y acreedores de Roberto Meder, DNI 7.358.544, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina,09 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6163

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Mineria nº 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 4º piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causantede Abelardo Teodoro Amarillo, DNI 4.109.289 y de Mirta Aida Pinelli, DNI 8.780.230 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Amarillo, Abelardo Teodoro y Pinelli, Mirta Aida s/ Sucesión Ab Intestato" (20469-21). Publíquense edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial. FDO: Roberto Ivan Sosa Lukman, Secretario. San Carlos de Bariloche, 9 de febrero de 2021.-

Edicto Nº 6183

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°5 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Rio Negro, sito en Juramento 190 4to Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaria Única a cargo a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Norberto Ricardo Palacio DNI 4.838.007, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Palacio, Norberto Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato" (20471-21). Publíquese durante un día. San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2020. Iván Sosa Lukman. Secretario.-

---•---

Edicto Nº 6080

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Fernando Sandoval Veloso, DI. 93.232.854, y la Sra. Fidelina Hermosilla, CI. 85.521, en autos: "Hermosilla y/o Hermosilla Zuñiga y/o Morcilla, Fidelina y Sandoval y/o Sandoval Veloso, Fernando s/ Sucesión Ab Intestato".-(Expte. Nº: F-2VR-254-C2020). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/. Villa Regina, 01 de Febrero de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5915

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría subrogante a cargo del Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Arturo Comezaña para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Comezaña Mario Arturo s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1894-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 14 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5956

El Sr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nª3 de la IIIa. Circunscripciòn Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretarìa a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167 de esta ciudad, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Isabel Felley, DNI F6.490.431, para que se presenten a estar a derecho en autos "Felley Isabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente Nro. F-3BA-2554-C2020, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 30 de diciembre de 2020. Iván Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6179

El Sr. Juez Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº5 - Secretaría Nº 1, sito en la calle Juramento 190 4to piso de esta ciudad en autos: Licciardello, Hugo Alberto s/ Sucesión Ab Intestato (20295-20) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de, Licciardelo, Hugo Alberto DNI. 7.849.649 para que hagan valer sus derechos en dicho plazo (a contar desde la última publicación) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos durante un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial. Fdo: R. Iván Sosa Lukman, Secretario. San Carlos de Bariloche, 09 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6178

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Iera. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Pasaje Juramento Nº 190, Piso 4º de la ciudad de S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por quince días a los herederos de la Sra. Fequi Jalil, D.N.I. Nº F9.955.227, para que comparezcan al proceso y contesten demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Oficial para que los represente, en los autos caratulados: "Lopez, Manuel C/Herederos de Jalil, Felipe s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. Nº 18624-18. Publíquense edictos por dos días consecutivos. San Carlos de Bariloche, 09 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5847

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres-Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso de General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

la causante Pavón, Ana María, DNI N° 10.145.671, en los autos "Pavón Ana María s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-2RO-2434-C3-19. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, de diciembre de 2020.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Campos, Luis Alberto, D.N.I. N° 26.032.041 y a Russo, Susana Cristina, D.N.I. N° 25.299.597, que en los autos: "Campos Luis Alberto y Otros C/NN S/ Hurto", . Nº MPF-VI-00626-2020", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : "Viedma, 24-11-2020. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 3577

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: "Catalan Verónica Gisel S/ Solicitud de Modificación de Nombre (f)" (Expte. NºA-2RO-1002-F16-18), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno "Muñoz y el nombre Javier", por el apellido materno "Catalan") podrán formularse hasta los quince días desde la última públicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, de Setiembre de 2019.-

---•---

Edicto Nº 6172

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo de Segunda Circunscripción Judicial de R.N, con asiento de funciones en Villa Regina, Dirección General Paz n° 664, Notifica al Sr. Marcelo Alejandro Rechou DNI N° 18.245.645 en relación a los autos: " R. G., B. E. S/ Declaración de Adoptabilidad". -Expte. Nº: O-2VR-26-F2020 que en sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020 se dispuso declarar en situación judicial de adoptabilidad a su hijo el niño R. G., B. E, nacido el 10/03/2009, decretando en los terminos del art. 610 del C.C.yC. a contrario sensu, la pérdida de la responsabilidad parental de los Sres. Verónica María Gonzalez Rivas y Marcelo Alejandro Rechou. Se Publica edictos por el término de tres días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), corriendo el plazo para recurrir a partir de la última publicación. Secretaria, Villa Regina, 08 de febrero de 2021.- Natalia Rodriguez Gordillo, Secretaria.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Oroño, Patricia Del Carmen, D.N.I. N° 17.989.753, que en los autos:"Oroño Patricia Del Carmen (DAMN.: C. A. MU.) c/ NN c/ Hurto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02 de noviembre de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal".

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Kucich, Mario Adrián, D.N.I. N° 35.591.415, que en los autos "Kucich Mario Adrián c/NN s/ Robo con Escalamiento", Nº MPF-VI-02801-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-11-2020.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática n 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Veron, Sergio Gustavo, D.N.I. 30.215.881, que en los autos "Veron Sergio Gustavo c/NN s/ Lesiones y Amenaza", Nº MPF-VI-00394-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de agosto de 2020.- Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones

de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Amico, Lucía, D.N.I. 33.530.657, que en los autos "Amico Lucía c/NN s/ Robo" Nº MPF-VI-01314-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de agosto de 2020.- Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Baliota, Rocío Aldana, D.N.I. 43.371.952, que en los autos "Dra. Dumpé María Laura - Juzgado de Familia N° 7 (Vict.: Baliota Rocío Aldana) c/ Rosas Carlos Damián s/ Lesiones (REF. 71/20/J7)" Nº MPF-VI-00364-2020", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12 de marzo de 2020.- Autos y Vistos:.....- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Ferreyra, Melinda Antonella, D.N.I. N° 35.599.569, que en los autos: "Ferreyra Melinda Antonella c/NN s/ Robo", Nº MPF-VI-02564-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02 de noviembre de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Acevedo Corbalan, Juan Cruz, D.N.I. N° 34.666.125 que en los autos: "Acevedo Corbalan Juan Cruz c/NN s/ Robo" Nº MPF-VI-02804-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 19 de octubre de 2020.- Autos y Vistos:...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Mingo, Roberto Ariel, D.N.I. N° 23.069.909, que en los autos: "Mingo Roberto c/NN s/Amenazas", N° MPF-VI-02545-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14-12-2020. Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal".-

---•---

Edicto Nº 6129

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Alric, Carlos Alberto, DNI Nº 7.695.785 y Goñi, Nora Alicia DNI N° 11.358.048 para que comparezcan en autos "Alric Carlos Alberto y Goñi Nora Alicia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2603-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6160

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Quse, Juan Manuel, DNI Nro. 10695718 para que

comparezcan en autos "Quse Juan Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-11-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6079

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Sres. Magnenat Ernesto, DNI N° 6.925.902 y doña Quiroga Martina, DNI N° 2.635.084 a estar a derecho en autos "Magnenat Ernesto y Quiroga Martina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2558-C-3-20, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 2 de febrero de 2021.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

EL VIEJO GAUCHO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "EL VIEJO GAUCHO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: María José Cañiguan, DNI Nº 35.747.637, CUIT 27-35747637-8, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de Agosto de 1991, comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Colón N° 442, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, y Simón Ernesto Berguer, DNI Nº 36.871.506, CUIT 23-36871506-9, de nacionalidad argentino, nacido el 3 de Octubre de 1992, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi Nº 1427, de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de Noviembre de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Gobernador Castello Nº 276, de la Localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de pesos treinta y siete mil ochocientos ($ 37.800) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia María José Cañiguan, suscribe la cantidad de 35.910 (treinta y cinco mil novecientas diez) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio Simón Ernesto Berguer, suscribe la cantidad de 1.890 (mil ochocientas noventa) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero

efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de pago de Banco Patagonia por el valor del trámite ($ 9.450), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador Titular: María José Cañiguan, DNI Nº 35.747.637, CUIT 27-35747637-8, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de Agosto de 1991, comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Colón N° 442, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.-

h) Administrador Suplente: Simón Ernesto Berguer, DNI Nº 36.871.506, CUIT 23-36871506-9, de nacionalidad argentino, nacido el 3 de Octubre de 1992, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi Nº 1427, de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.-

Representación Legal: Será ejercida por el administrador titular designado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre.

Ciudad de General Roca, 01 de diciembre de 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

SUNCAR S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SUNCAR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Carlos Alberto Rocca, edad 49 años, Documento Nacional de Identidad número 22.156.369, CUIT/L 20-22156369-8, de nacionalidad argentina, nacido el 7 de abril de1971, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle H. Irigoyennúmero 691, piso 12, departamento-S de esta ciudad.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 25 de setiembre de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, con sede social en calle Bolivia número 6535, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Culturales yeducativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e)Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras,financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas entodas sus formas; (i) Salud, y G) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derechopara realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividadlícita, adquirir derechos y contraerobligaciones. Para la ejecución de las actividadesenumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales apersonas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración;comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos yrealizar toda clase de operaciones financieras,excluidas las reguladas por la Ley deEntidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada Socio: El Capital Social es de $33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta). Carlos Alberto ROCCA, suscribe la cantidad de 33.750acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un votopor acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo,acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastoscorrespondientes a laconstitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente delcapital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha deconstitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos.

Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Administrador titular: Carlos Alberto Rocca, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, y administrador suplente: Bruno Pecini quien acepta el cargoque le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Duran en el cargopor plazo indeterminado. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. Lasnotificaciones serán validas en el domicilio social.

h) Representación Legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año.

Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 25/11/2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

TOOLS SERVICE SRL

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 publicar por un (1) día , la constitución de la Sociedad denominada "TOOLS SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA":

A) Socios: Sepulveda Anahi Evangelina , Argentina, DNI 27.698.700, CUIT 27-27698700-9 divorciada, comerciante y domiciliada en Azucena Villaflor 825, Barrio Saipen de la ciudad de Catriel, Sepulveda Ever Adrian Del Carmen, Argentino, DNI 31.486.032, CUIT 20-31486032-3, soltero, comerciante y domiciliado en Rumania 639, Barrio Carod de la ciudad de Catriel y Sepulveda Martin del Carmen , Argentino, DNI 30.709.138, CUIT 20-30709138-1, soltero, comerciante y domiciliado en Nicaragua 313 de la ciudad de Catriel

B) Fecha del Instrumento de Constitucion: 10 de marzo de 2019,

C) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Calles Comodoro Rivadavia y General Sabio, ex parque industrial, de la ciudad de Catriel, Rio Negro;

D) Objeto: : La sociedad tiene por objeto prestar, total o parcialmente, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en todas sus formas, servicios a empresas e industrias en general;

E) Plazo de Duración: 99 años;

F) Capital Social: El capital social es de Veinticinco Millones De Pesos ($ 25.000.000) representado por Veinticinco Mil (25.000) cuotas sociales de Pesos Un Mil (1.000) cada una, que se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: el socio Sepulveda Anahi Evangelina suscribe ocho mil trescientas treinta y cuatro (8.334) cuotas sociales de valor nominal Un Mil ($ 1.000) cada una, o sea Pesos Ocho Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil ($ 8.334.000); el socio Sepulveda Ever Adrian del Carmen suscribe ocho mil trescientos treinta y tres (8.333) cuotas sociales de valor nominal Un Mil ($ 1.000) cada una, o sea Pesos Ocho Millones Trescientos Treinta y Tres Mil ($ 8.333.000); y el socio Sepulveda Martin del Carmen suscribe ocho mil trescientos treinta y tres (8.333) cuotas sociales de valor nominal Un Mil ($ 1.000) cada una, o sea Pesos Ocho Millones Trescientos Treinta y Tres Mil ($ 8.333.000).

G) Administración y Fiscalización: Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podra ser efectuada por cualquiera de los socios.

H) Representación Legal: Se designan en este acto como gerentes al Sr. Martin del Carmen Sepulveda (DNI 30.709.138) y a la Sra Anahi Evangelina Sepulveda (DNI 27.698.700) como Gerentes por el plazo de cinco años, pudiendo ser reelectos.

I) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 16 de diciembre de 2020.

Dr. Federico Frosini. Inspector Regional de Personas Juridicas Cipolletti.-

---•---

PA QUE LO CEPAS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PA QUE LO CEPAS S.A.S."

a) Socios: Jonathan Kevin Campbell, DNI Nº 27.255.489, CUIT 20-27435074-2 de nacionalidad argentina, nacido el 13/10/1979, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 20 de Febrero 612 Piso 3 Depto. B, S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, y Guillermo Storti, DNI 21.388.834, CUIT 20-21388834-, de nacionalidad argentina, nacido el 21/12/1969, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Palacios 540, S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 29 de Diciembre de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y su Sede: calle San Martin 440 Piso 2 Of 205 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguiente actividad: Gastronómica: explotación comercial de restaurantes, confiterías y afines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de la actividad, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de

colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 10 años.

f) Capital: El Capital Social es de $41.175 (cuarenta y un mil ciento setenta y cinco) representado por la cantidad de cien acciones ordinarias escriturales, de $ 411,75 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jonathan Kevin Campbell, suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal $ 411,75 cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a $ 20.587,50. (b) Guillermo Storti suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal $ 411,75 cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a $20.587,50. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo.

g) Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, designando como administradores titulares a: Jonathan Kevin Campbell, DNI Nº 27.255.489, CUIT 20-27435074-2, y Guillermo Storti, DNI 21.388.834, CUIT 20-21388834-, por plazo indeterminado.

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año.-

San Carlos de Bariloche, de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

RS ASESORES EN SEGUROS S.R.L.
Agenda al Contrato Constitutivo

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la aprobación del texto ordenado de la Sociedad denominada "RS Asesores en Seguros S.R.L." que queda redactado de la siguiente manera En la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, al 1 día del mes de octubre del año dos mil veinte, entre Ángel Edgardo Calicchia, D.N.I. Nº 25.948.080, C.U.I.T. Nº 23-25948080-9, Argentino, nacido el 2 de Mayo del año 1977, de profesión Licenciado en Seguros y Productor Asesor, casado en primeras nupcias con María Luz Mendiola, DNI Nº 26.474.416, nacida el 15 de Marzo de 1978, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 198, ciudad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Néstor Raúl Revelante, D.N.I. Nº 13.483.473, C.U.I.T. Nº 20-13483473-1, Argentino, nacido el 4 de Febrero del año 1960, de profesión Productor Asesor de seguros, casado en segundas nupcias con Liliana Raquel Soriano, DNI Nº 14.511.339, nacida el 5 de Agosto de 1961, con domicilio en calle Belgrano Nº 635, ciudad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, la Señora María Noel Revelante, DNI Nº 31.532.667, C.U.I.T. Nº 27-31532667-8, Argentina, nacida el 25 de junio del año 1985, de profesión Productor Asesor de Seguros, casada en primeras nupcias con Francisco Alejandro Zúñiga, DNI Nº 30.134.969, nacido el 07 de septiembre de 1983, con domicilio en la calle Viterbori 4040, Barrio Grand Parc, de la localidad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el Señor Patricio Javier Raimondo, DNI Nº 30.503.224, C.U.I.T. Nº 20-30503224-8, Argentino, nacido el 03 de noviembre del año 1983, de profesión Productor Asesor de Seguros, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 93 , de la localidad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el Señor Fabio Ariel Raimondo, DNI Nº 32.744.636, C.U.I.T. Nº 20-32744636-6 Argentino, nacido el 29 de enero del año 1987, de profesión Productor Asesor de Seguros, casado en primeras nupcias con Romina Maricel Gandara, DNI Nº 28.414.259, nacida el 12 de octubre de 1980 , domiciliado en la calle Tucumán Nº 93 , de la localidad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el Señor Guillermo Sánchez, DNI Nº 20.306.788, C.U.I.T. Nº 20-20306788-8, Argentino, nacido el 20 de junio del año 1968, de profesión Productor Asesor de Seguros, casado en primeras nupcias con Gloria Verónica Vicente, DNI Nº 21.811.483, nacida el 30 de diciembre de 1970, con domicilio en la calle Tres Arroyos Nº 704, de la localidad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el señor Luis Andrés Millaleu, DNI, Nº 25.618.403, C.U.I.T. Nº 20-25618403-7, Argentino, nacido el 1 de enero del año 1977, de profesión Productor Asesor de Seguros, soltero, con domicilio en la calle Surinam Nº 371, de la localidad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el señor Ángel Ariel Chiacchiarini, DNI, Nº 22.287.618, C.U.I.T. Nº 20-22287618-5, Argentino, nacido el 16 de septiembre del año 1971, de profesión Productor Asesor de Seguros, casado en primeras nupcias con Lorena Grisel Sastre, DNI Nº 25.013.568, nacida el 24 de noviembre de 1975, con domicilio en la calle Tucumán 177, de la localidad de Neuquén, Departamento Neuquén, Provincia de Neuquén; el señor Heraldo Fabio Chiacchiarini, DNI, Nº 23.494.726, C.U.I.T. Nº 20-23494726-6, Argentino, nacido el 28 de diciembre del año 1973, de profesión Productor Asesor de Seguros, casado en primeras nupcias con Verónica Andrea Perticone, DNI Nº 27.986.947, nacida el 14 de junio de 1980, con domicilio en la calle Tucumán 177, de la localidad de Neuquén, Departamento Neuquén, Provincia de Neuquén; hábiles para contratar, celebran la presente adenda al contrato constitutivo de la S.R.L. denominada RS ASESORES EN SEGUROS S.R.L.,

suscripto con fecha 01 de enero de 2020 bajo expediente Nro. 282-I.R.P.J/GR – 2020. Clausula Primera: Antecedente. A solicitud de la superintendencia de seguros de la Nación mediante informe número IF-2020-59838039, de fecha 08 de septiembre de 2020 es pertinente emitir la presente adenda, que modifica la cláusula primera y tercera del contrato constitutivo, siendo lo siguiente: Primero: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina "RS Asesores en seguros SRL", constituyendo domicilio legal y administrativo en calle Mitre Nº 237 de la Ciudad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, pudiendo trasladarlo si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial. -La Sociedad podrá establecer sucursales y/ o agencias, en cualquier lugar de la República o del extranjero. Tercero: La sociedad tiene por objeto exclusivo, ejercer la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurable. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por ley. Clausula Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta Adenda el contrato constitutivo de la sociedad Roca Asesores en Seguros S.R.L. referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de las clausulas. De conformidad se otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

General Roca, 22 de diciembre de 2020.-

Publíquense edictos.-

Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTAS

CERAMICA CUNMALLEU S.A.

Directorio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día 1) La designación del Directorio de la sociedad denominada Cerámica Cunmalleu S.A. tratado en Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 75de fecha 31 de octubre de 2019, y realizando la distribución de cargos por Acta de Directorio Nº478, de fecha 06 de noviembre de 2019,quedando conformado de la siguiente manera: Presidente:Ángel Belisario Di Benedetto, DNI: 4.436.381, Vicepresidente: Horacio Rodrigo Sanchez, DNI: 14.678.867, y DirectoresSuplentes: Sr. Diego Villagra, DNI: 20.622.948, y el Sr. Edgardo Alfredo Gioia, DNI: 12.966.700, Síndico Titular: Lisandro Lopez Meyer, DNI: 26.311.103 y Síndico Suplente Ernesto Germán Alfonso, DNI: 26.100.008.

General Roca, 02 de febrero de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

TRAQUETREN S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta nro. 9 de fecha 19/11/2020 de Modificación de Contrato Social de la Sociedad denominada "TRAQUETREN S.R.L."

Por acta de reunión de socios Nº 9 de fecha 19 de noviembre de 2020, se reúnen los socios Alfredo Federico Bergter y Adriana Malen Shanahan, quienes de común acuerdo resuelven: "aprobar por unanimidad la modificación de los Artículos Tercero y Cuarto y el Apartado Segundo del Contrato Constitutivo de la sociedad TRAQUETREN S.R.L., los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero ,a las siguientes actividades: A) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio afin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. D) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento de terrenos y/o edificios rurales. E) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación

de bienes involucrados; transporte de cargas, asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales, ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas, decoración y equipamiento de interiores, la prestación de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, excepto los que por razón de la materia estén reservados a profesionales con título habilitante. F) Construcción. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Artículo Cuarto. Capital: El Capital Social se fija en la suma de $ 120.000 (pesos: ciento veinte mil) dividido en 12.000 (doce mil) cuotas iguales de $ 10 (pesos: diez) de valor nominal cada una, con derecho a 1 (un) voto por cuota y libremente transferibles, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El Señor Alfredo Federico Bergter suscribe la cantidad de 9.600 (nueve mil seiscientas) cuotas y la Señora Adriana Malen Shanahan suscribe la cantidad de 2.400 (dos mil cuatrocientas) cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

Apartado Segundo: Designación de Gerente. Las partes acuerdan designar Gerentes a Alfredo Federico Bergter y a Adriana Malen Shanahan, quienes aceptan el cargo para que el que fueron designados y constituyen domicilio especial en la sede social."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, .. de de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

Maran-Atha S.R.L.
(Modificación de Contrato)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta n° 15 de fecha 01 de septiembre de 2020 de Modificación de Contrato Social de la sociedad denominada Maran-Atha S.R.L.

Por acta de reunión de socios N° 15 de fecha 01 de septiembre de 2020, se reúnen los socios Vidal Susana Mabel, Miguel David Yamel, Miguel Elías Francisco y Miguel Elías Jonathan quienes de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación del artículo cuarto del contrato constitutivo de la sociedad Maran-Atha S.R.L., el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: Capital: El capital social es de Pesos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil ($ 6.250.000) dividido en sesenta y dos mil quinientas cuotas partes de capital de Pesos Cien ($ 100) cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente forma: Susana Mabel Vidal – DNI: 14.954.815 - suscribe e integra veinticinco mil cuotas partes por un valor de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000); Elias Francisco Miguel – DNI: 13.175.485 - suscribe e integra veinticinco mil cuotas partes por un valor de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000); David Yamel Miguel – DNI: 33.658.567 - suscribe e integra seis mil doscientas cincuenta cuotas partes por un valor de Pesos Seiscientos Veinticinco Mil ($ 625.000); y Elias Jonathan Miguel – DNI: 35.816.911 - suscribe e integra seis mil doscientas cincuenta cuotas partes por un valor de Pesos Seiscientos Veinticinco Mil ($ 625.000)."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

AUMENTO DE CAPITAL

CERÁMICA CUNMALLEU S.A.
Aumento Capital

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta Nº 76 Asamblea General Extraordinaria 1)En la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de mayo de 2020, siendo las 9.00 se hace presente en la sede social de Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I., sita en calle Acceso Biló 1500, el único accionista de la Sociedad representado por su mandatario según constancia en el libro Registro de Asistencia a fs. 34 para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria formulada oportunamente, y dado que está representado el ciento por ciento del Capital Social, se da a la presente Asamblea el carácter de "unánime". Se pasa a decidir respecto del punto primero del orden del día: "Capitalización parcial de la cuenta Ajuste de Capital". En función de que resulta necesario readecuar el Capital Social como así los

títulos representativos de la firma en función de que a través del tiempo y por los embates inflacionarios y los distintos cambios de moneda de curso legal en el país ha quedado sumamente desactualizado y hoy resulta irrisorio, se decide capitalizar la suma de pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Catorce ($ 9.999.914.00), los cuales provienen de Ajuste de Capital conforme surge del Balance General del ejercicio Nº 52 cerrado el 30 de Junio de 2019. A continuación se da inicio al punto segundo de la orden del día; "Aumento de Capital Social y canje de títulos": El Cr. Diego Villagra manifiesta que en función de lo expuesto por el Directorio en oportunidad de resolver esta convocatoria, y muy especialmente que el aumento de capital también ha sido requerido por la Dirección de Personas Jurídicas de esta Jurisdicción, dada la capitalización de reservas se decide elevar el Capital Social a la suma de Diez Millones de Pesos ($ 10.000.000). En consecuencia, dado que hoy conforme surge de la última certificación contable el Capital Social asciende a la suma de $86.00, se decide un aumento de Capital por la suma de Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Catorce ($ 9.999.914.00). Asimismo dado que hay distintas clases de acciones, se decide abolir dichas clases, recuperar los títulos representativos del ciento por ciento de las acciones emitidas y que hoy se encuentran aquí depositadas, y representar el nuevo Capital Social en diez mil acciones escriturales (10.000) de valor nominal Mil Pesos ($ 1.000) y con derecho a un (1) voto cada una. Acto seguido se pasa a decidir el punto tercero del orden del día: "Modificación de la cláusula Cuarta del Estatuto de la Sociedad": El Cr. Diego Villagra manifiesta que dado que habrá que modificar el Estatuto en función del aumento del Capital Social y la nueva representación del mismo se decide el nuevo texto del artículo Cuarto del Estatuto que quedará redactado de la siguiente manera: "El Capital Social es de Diez Millónes De Pesos ($ 10.000.000,00), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal cada una de Mil Pesos ($ 1.000,00) y con derecho a un (1) voto por acción.- El capital social está totalmente integrado, y es suscripto por Palmar S.A. en un ciento por ciento (100%) por un importe total de Diez Millónes De Pesos ($ 10.000.000,00)". Se pasa a decidir sobre el punto cuartodel orden del día: "Consulta al accionista para la transformación del tipo social en función del artículo 94 bis de la Ley de Sociedades". Dado que el cien por cien del Capital Social se encuentra bajo titularidad de Palmar S.A., y no siendo intención la incorporación de nuevos socios, corresponde readecuarse a un tipo social que admita la sociedad unipersonal. En función de ello se decide la transformación a "Sociedad por Acciones Simplificada", requiriendo al Directorio para llevar a cabo el acto asambleario que así lo disponga la confección de un balance especial de transformación para ser considerado en asamblea general extraordinaria. Por último se requiere la inscripción de la presente Acta y modificación aprobada ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, autorizando al efecto en forma indistinta a la Srta. Patricia Espinel y/o Dres. Jorge E. Calamara Budiño y/o Lisandro López Meyer y/o Paula Argañaras para la realización de todos los trámites necesarios como así la suscripción de las minutas que sean menester para el cometido. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.05 del día de la fecha.

General Roca, 01 de febrero de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que Emiliano Oscar Eceiza Gadoñotto D.N.I 31.358.390. tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Los Sauces Nº2640 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto

Gral. Roca, 07 de enero de 2021.- Publíquese edicto.-

Dr. Fernando MOLINA, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CONVOCATORIA

AEROCLUB CATRIEL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse el día Viernes 26 de Febrero de 2021, a las 20:00horas, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la trasmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la celebración de la Asamblea General Ordinaria-fuera de término- a distancia de acuerdo a la Res. N° 115/20 dictada por la IGPJ de Río Negro.

2. Lectura y aprobación del acta anterior.

3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2020.

Se pone en conocimiento de los socios que se encuentren en condiciones estatutarias de hacerlo, que podrán acceder a la asamblea mediante un Link, que será remitido oportunamente a quienes hayan comunicado su asistencia a través del correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: alwavera27@gmail.com, con no menos de tres días de anticipación a la misma.-

Luis Liberatore, Presidente - Alcides Walter Vera, Secretario.-

PARTÍDO POLÍTICO

U.C.R
- Distrito Río Negro -
Resolución CC N° 1 / 2021

VIEDMA, Miércoles 10 de Febrero de 2021.-

Visto: El vencimiento de los mandatos de las autoridades partidarias Nacionales, Provinciales y Locales el 10 de Diciembre de 2020 y la prórroga de los mandatos dictada por la resolución N°2.

CONSIDERANDO: Que reunido el Plenario con el quorum suficiente junto a la mesa de la Convención Provincial, se ha fijado la fecha para realizar la convocatoria a elecciones internas para cargos partidarios;

Que en ese plenario se adoptó el compromiso por todas las partes, de convocar a un nuevo Plenario, a los efectos de analizar si se encuentran las condiciones sanitarias adecuadas para participar normalmente, sobre todo la población de riesgo debidamente afiliada y con voluntad de participar en el proceso electoral.-

Que se dictó la resolución Nº 2 .que fija fecha para el dictado de Resolución de convocatoria a las elecciones internas para el 11 de Abril de 2021 y que esa fue la voluntad de la mayoría de los integrantes del ultimo plenario.-

Que conforme las facultades y los deberes asignados por el artículo 17º inciso 2º de la Carta Orgánica partidaria al Comité Central, de acuerdo a lo que resulta aplicable del artículo 57º y concordantes de dicho cuerpo legal, corresponde dar inicio al correspondiente cronograma electoral, efectuando sin más demora la presente convocatoria;

Por ello:

El Comité Central de la Unión Cívica Radical

Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocatoria: Convocar a elecciones internas a los afiliados de la Unión Cívica Radical Distrito Río Negro, para el día domingo 11 de Abril de 2021, de 8.00 a 18.00 horas, para la elección de los siguientes cargos partidarios, con mandatos de inicio a los 30 días de consagrado el resultado por la Junta Electoral del partido

a) Cargos Nacionales a elegir: Se elegirán considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por los artículos 19 y 41 de la Carta Orgánica nacional y art. 76 de la Carta Orgánica provincial, los cargos de Delegados al Comité Nacional, de en número de cuatro (4) Delegados Titulares y dos (2) Delegados Suplentes y Delegados a la Convención Nacional, en número de ocho (8) delegados titulares y cuatro (4) suplentes.

b) Cargos Provinciales a elegir Se elegirán considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 de la Carta Orgánica, Presidente, Vicepresidente 1º, y Vicepresidente 2º del Comité Central de Distrito (art. 16º de la Carta Orgánica) y tres (3) delegados titulares y tres (3) delegados suplentes al Plenario del Comité Central de Distrito, por cada uno de los ocho (8) circuitos electorales (art. 16 inc. a de la Carta Orgánica y el artículo 139º inciso b) de la ley provincial O Nº 2431.

c) Autoridades de los Comité Seccionales: de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de la Carta Orgánica se elegirán en los Comités Seccionales los siguientes cargos:

(1) Mesas Directivas: General Roca, Viedma, Cipolletti, San Carlos de Bariloche y Villa Regina, doce (12) miembros titulares; en Allen, San Antonio Oeste, y Río Colorado (10) miembros titulares; Campo Grande, Catriel, Cervantes, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Comallo, Coronel Belisle, Chichinales; Chimpay, Choele Choel, Darwin; Dina Huapi; El Bolsón, Gral. Conesa; Gral. Enrique Godoy, Gral. Fernández Oro, Guardia Mitre; Ingeniero Huergo; Ingeniero Jacobacci, Lamarque, Las Grutas; Los Menucos, Luis Beltrán; Mainqué, Maquinchao, Mencué; Ministro Ramos Mexía;

Ñorquinco; Pilcaniyeu; Pomona; San Javier; Sierra Colorada; Sierra Grande y Valcheta: ocho (8) miembros titulares. En todos los casos se elige dentro del número total consignado al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, siendo los restantes miembros vocales titulares, en todos los casos se eligen tres (3) vocales suplentes, debiendo adecuarse a la nueva integración de las Mesas Directivas.

(2) Delegados a la Convención Provincial: Un (1) cargo titular: Campo Grande, Cervantes, Chichinales Contralmirante Cordero, Comallo, Coronel Belisle, Darwin, Dina Huapi, Gral. Enrique Godoy, Gral. Fernández Oro, Guardia Mitre, Ingeniero Huergo, Las Grutas, Luis Beltran, Los Menucos, Mainqué, Maquinchao, Mencué, Ministro Ramos Mexía, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Pomona, San Javier y Sierra Colorada, Sierra Grande, Valcheta. Dos (2) cargos titulares: Chimpay, Lamarque, Ingeniero Jacobacci, Catriel . Tres (3) cargos titulares: Gral. Conesa; El Bolsón, Choele Choel, Río Colorado. Cuatro (4) cargos titulares: Allen, San Antonio Oeste, Cinco Saltos. Cinco (5) cargos titulares: Villa Regina. Nueve (9) cargos titulares: Cipolleti. Diez (10) cargos titulares: Viedma. Once (11) cargos titulares: San Carlos de Bariloche y Quince (15) cargos titulares: General Roca. En todos los casos deben elegirse igual número de delegados suplentes.

Artículo 2º.- Convocatoria: Convocar a elecciones internas a los afiliados de la Juventud Radical del Distrito Río Negro, para el día domingo 11 de Abril de 2021, de 8.00 a 18.00 horas, en la sede de los comités seccionales en que se encuentre constituida, para la elección de los siguientes cargos partidarios, con mandatos de inicio a los 30 dias de consagrado el resultado por la Junta Electoral del partido

a) Autoridades de la Juventud Radical a elegir por Distrito Único: Se elegirán considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por art. 76 de la Carta Orgánica, a las siguientes: 1) Tres (3) delegados titulares y tres (3) suplentes al Comité Nacional de la Juventud Radical; 2) Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario General, (según artículo 14º inciso a) del Estatuto de la Juventud); 3) Tres (3) delegados titulares y tres (3) suplentes a la Convención Provincial (según artículo 99 COP); 4) tres (3) delegados titulares y tres (3) delegados suplentes al plenario del Comité Central (según el artículo 99º COP)

b) Autoridades de la Juventud Radical a elegir por Circuito Electoral: Se elegirán por circuito electoral de acuerdo a lo establecido en el artículo 139º inciso b) de la ley provincial O Nº 2.431, los siguientes cargos: 1) Tres (3) secretarios titulares y tres (3) secretarios suplentes por cada uno de los ocho (8) circuitos electorales (artículo 14º inciso b) del Estatuto de la Juventud).

c) Autoridades de la Juventud Radical a elegir por Comité Seccional: Se elegirán por Comité Seccional los siguientes cargos 1) Comités Seccionales de la Juventud Radical: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero y Vocales en el número que surge para cada caso del art. 25 del Estatuto de la Juventud Radical, y conforme su Título IV. 2) Delegado al Comité Seccional: Un titular y suplente, conforme art. 99 Carta Orgánica. (Art. 27 del Estatuto de la Juventud) 3) Congreso Provincial: se elegirán un número de Congresales titulares y suplentes conforme lo dispone el artículo 6º del citado estatuto.

Artículo 3º: Requisitos para ser Candidatos: Los candidatos a cargos partidarios comprendidos en la presente convocatoria, deberán reunir los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Partidaria (art. 69 y cctes) y observar la vigencia de la ley Nº 27.412 "Paridad de género en ámbitos de la representación política"

Artículo 4º: Avales: Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del uno por ciento (1%) del registro de afiliados que para cada cargo corresponda, conforme lo dispone el artículo 75º de la Carta Orgánica partidaria en sus tres incisos, con un mínimo de veinte (20) y deben ser certificadas por ante la Junta Electoral Provincial, la Comisión Electoral local o autoridad competente.

Artículo 5º.-Plazo y forma de presentación de Listas Las listas de candidatos se presentarán hasta el día 8 de Marzo 2021, hasta las 20:00 horas en las condiciones que establece los artículos 70 incisos a), b) c) y d), y 71 de la Carta Orgánica Partidaria, según el siguiente detalle:

(a) Listas correspondientes a Autoridades de Comité Central, Delegados al Plenario, y Delegados Nacionales ante la Junta Electoral Provincial en su sede de Alem Nº 42 de la ciudad de Viedma.

(b) Las listas de los Comités Seccionales y Delegados a la Convención Provincial ante las Comisiones Electorales Locales en la sede de cada Comité Seccional que debe constituirla y comunicarlas dentro de los diez (10) días de publicada la presente. En caso de imposibilidad de hacerlo se podrán elevar directamente a la autoridad citada en el inciso precedente.

Artículo 6º.- Padrones de electores: Los registros de afiliados a utilizar el día de la elección, serán oficializados y distribuidos por la Junta Electoral Provincial, conforme artículo 49º de la COP; los padrones de afiliados de la Juventud estarán conformados, por aquellos afiliados nacidos hasta el 31/12/1990.

Artículo 7º: Autoridades del Comicio - Lugares de votación Actuarán como Presidentes de los comicios, los Presidentes de los Comités Seccionales, salvo disposición en contrario que adopte la Junta Electoral Provincial, conforme al artículo 48 de la COP. Los Comicios se realizarán en las sedes de cada comité

seccional, en caso de elecciones en localidades carentes de sede de Comité Seccional, la autoridad máxima local informara dentro de los 15 días anteriores a realizarse la elección, a la Junta Electoral Provincial el lugar a llevarse a cabo el comicio que deberá como requisito indispensable no ser un local de uso doméstico y deberá garantizar el acceso al público.

Artículo 8º: Elecciones de la Juventud Radical. En el caso de la Juventud Radical las listas para todos los cargos se presentarán en la sede de la Junta Electoral provincial hasta las 20:00 horas del día 8 de Marzo de 2021. En lo demás se rigen por las disposiciones generales de la presente.

Artículo 9ª. Convocatoria al Plenario: Convocar al plenario para el día 27 de febrero a los efectos de analizar las condiciones sanitarias en el marco del Covid19, para el desarrollo del comicio electoral interno.

Artículo 10º: Edicto de Publicación. Sin perjuicio de la publicación íntegra de la presente resolución en el Boletín Oficial y en los sitios web oficiales de este partido político.

Artículo 11º: Comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a los comités seccionales, publíquese en los sitios web y luego comuníquese a la Justicia Electoral competente en los términos de ley.

Lorena Matzen, Presidente.- José Roda, Secretario.

Comité Central Unión Cívica Radical Distrito Río Negro.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 18.02.2021 09:54:27

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5955.pdf*